



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

ACUERDO NACIONAL PARA EL CAMPO CONTENIDO

I. INTRODUCCION

II. CONSIDERANDOS

III. PRINCIPIOS RECTORES

IV. ACUERDO GENERAL

A. REFORMA ESTRUCTURAL

B. SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS

V. ACUERDOS BÁSICOS

A. ACCIONES INMEDIATAS

B. COMERCIO INTERNACIONAL

1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte y otros tratados comerciales internacionales

2. Política de cupos de importación

3. Defensa contra prácticas desleales de comercio

4. Inocuidad y calidad

5. Negociaciones comerciales internacionales

6. Cooperación

C. DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Fomento Productivo y Desarrollo Económico

2. Acuerdos en materia de fomento a la economía social del sector rural

3. Estratificación económica del sector rural

a) Productores agropecuarios, forestales y pesqueros en general

b) Productores agropecuarios, forestales y pesqueros con menor desarrollo relativo y con potencial productivo

c) Hogares rurales con unidades de producción con limitada o nula posesión de tierra

4. Financiamiento

5. Comercialización y desarrollo de mercados

D. DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

1. De desarrollo humano

2. Educación y cultura

3. Salud

4. Vivienda

5. Alimentación, nutrición y abasto

6. Jornaleros agrícolas y trabajadores migrantes

7. Grupos Prioritarios

8. De desarrollo del capital físico

a) Recursos naturales



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

b) Infraestructura física

9. De participación y desarrollo de la sociedad rural

E. MODIFICACIONES AL MARCO LEGAL

F. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. Ordenamiento administrativo y acciones presupuestarias

2. Ordenamiento de la propiedad rural

3. De la Identidad jurídica

4. De gobernabilidad democrática y campo

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro campo ha sido origen y causa de grandes movimientos sociales que han contribuido a la construcción de la patria mexicana. Emiliano Zapata, con su estandarte revolucionario “Tierra y Libertad”, ocupa un liderazgo histórico que hoy encuentra una renovada vigencia a través de la cual se permite saldar la deuda con la población campesina.

Este Acuerdo Nacional para el Campo reconoce la propuesta de las organizaciones campesinas y de productores, planteada en las diferentes mesas del “Diálogo por una Política de Estado para el Campo”, de la necesidad de un verdadero cambio estructural, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26; la fracción XX del artículo 27; y el párrafo 4º del artículo 4º de nuestra Carta Magna.

En el marco de la ley el Ejecutivo Federal y las organizaciones campesinas y de productores de México suscriben este Acuerdo Nacional para el Campo. En él, nos pronunciamos por la vigencia plena del Estado de Derecho, lo que significa dar cumplimiento a los mandatos constitucionales vigentes y a las leyes y reglamentos específicos que de ahí se deriven, así como a su fortalecimiento, para consolidar el proyecto de Nación al que aspiramos los mexicanos.

En concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se reconoce como base fundamental de este Acuerdo Nacional para el Campo la soberanía y seguridad alimentarias.

El Acuerdo Nacional para el Campo establece condiciones para que la soberanía y seguridad alimentarias y el desarrollo de la sociedad rural, sean alcanzados mediante una Política de Estado, que deberá cumplir con todos los requisitos que se definen a continuación:

- Ser construida con la participación de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, mediante la vinculación práctica de capacidades y saberes expertos, de la experiencia real de los actores productivos y sociales, de los saberes institucionales, y sobre todo considerando la diversidad regional y poblacional existente en las diferentes entidades federativas del país;
- Definir los compromisos en el inmediato, corto, mediano y largo plazo que se pretenden lograr para todos los sectores de la sociedad rural y para el país como un todo;
- Tener un diagnóstico realista y objetivo sobre las causas de la problemática y los medios eficaces para alcanzar las finalidades que se pretenden;
- Establecer con claridad los derechos y obligaciones, tanto del sector público, como de la sociedad; en un marco de corresponsabilidad, para alcanzar los objetivos que se pretenden como Nación;
- Fortalecer el marco institucional, legislativo, normativo, programático, presupuestario y de rendición de cuentas, para la realización de las responsabilidades públicas, la definición de las misiones de las instituciones; la organización en la conducción de los asuntos públicos y la rendición de cuentas transparente hacia la sociedad;
- Fortalecer los mecanismos que permitan combinar los recursos públicos, privados y sociales requeridos para realizar las tareas;



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

- Los tratados internacionales, las negociaciones derivadas de ellos y los acuerdos específicos, deben ser compatibles con lo dispuesto por la Constitución y los objetivos de desarrollo nacional;
- Considerar al federalismo como el inicio y condición en el diseño de las políticas públicas, que impacten positivamente y eleven los niveles de vida de la Sociedad rural.

El Acuerdo Nacional para el Campo reconoce el amplio proceso social, la postura claramente establecida por las organizaciones campesinas y de productores que participaron en el diálogo de que, ante el rezago histórico del sector rural, la apertura comercial y los ajustes estructurales a los que se ha visto sujeto el sector en las últimas dos décadas, la única vía para la reactivación del campo es la aplicación de reformas estructurales de fondo y con visión estratégica nacional de largo plazo.

Para alcanzar las reformas estructurales antes mencionadas, este Acuerdo Nacional para el Campo reconoce que el Estado Mexicano, tiene el mandato constitucional para promover, concertar e instrumentar una Política de Fomento Productivo y Desarrollo Económico y una Política Social para el Desarrollo Rural Sustentable, las cuales serán operadas institucionalmente de manera concurrente y diseñadas con instrumentos puntuales de política pública que privilegien el respeto a las personas y la aptitud de la tierra; el fomento productivo a lo largo de las cadenas agroalimentarias; el desarrollo rural; y el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, todo esto dentro de un contexto global, un sentido nacionalista y un enfoque regional.

Este principio es el que rige y sustenta el Acuerdo Nacional para el Campo, mismo que se reflejará en reformas estructurales, con propuestas de inmediato, corto, mediano y largo plazos, que incorporan el proceso de consulta de las mesas del diálogo, y permitirán materializar las mismas, con un enfoque de país y región, para fortalecer un modelo incluyente de desarrollo económico, social y ambiental, que deberá ser implementado mediante una reingeniería institucional, acuerdos específicos y propuesto cuando así corresponda al Poder Legislativo.

Este Acuerdo Nacional para el Campo también reconoce y afirma los criterios que fueron planteados en el proceso de consulta de las mesas del diálogo, en el sentido de que los instrumentos de política pública que se diseñen y concierten dentro del Acuerdo Nacional para el Campo, deberán ser impulsados dentro del marco del federalismo y bajo una concepción institucional, normativa, programática y presupuestaria multianual y criterios de participación, corresponsabilidad y equilibrio en el uso de los recursos públicos para zonas urbanas y rurales, que permitan atender la diversidad regional y poblacional del país.

II. CONSIDERANDOS

- Que es urgente la reforma estructural del campo mexicano en el marco de una política de Estado.
- Que se requiere de acciones urgentes de activación e impulso al sector rural, en concertación con los distintos actores que en él participan.
- Que el sector campesino es un sector con un acendrado arraigo a la tierra y demanda una mejora sustancial en su nivel de vida a partir de un mayor acceso a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario y de una justa retribución por su trabajo.
- Que los pobladores del campo y su cultura aportan a los valores nacionales el acervo de la ruralidad que nutre de identidad y sentido a amplísimos sectores de mexicanos. No obstante, estos pobladores han sido limitados interlocutores con otros sectores sociales y no se ha promovido consistentemente su integración a los procesos de toma de decisiones sobre el modelo de país en todos sus niveles.
- Que el campo mexicano presenta un gran mosaico étnico-cultural, político y socioeconómico con una gran biodiversidad, que debe ser atendido de manera integral, pero también de manera específica, en reconocimiento a sus particularidades.
- Que la justicia social en el medio rural sólo se logrará con la participación, organización y decisión de los hombres y mujeres del campo mexicano, así como con el apoyo decidido del Estado en su conjunto.
- Que es necesario fortalecer la democracia en el campo para que las transformaciones sean generadas y apropiadas por los actores involucrados y se dignifique al campo y la vida rural.
- Que la solución a la problemática del campo no sólo debe incluir el fomento productivo y la diversificación económica en los ámbitos agropecuario, pesquero y forestal, sino también el desarrollo social que permitan en su conjunto el desarrollo rural sustentable.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

- Que es prioritario que el Estado responda diferenciadamente a las necesidades de los distintos estratos de hogares en el medio rural de acuerdo a sus características y capacidades humanas, así como al tipo de unidades de producción que poseen.
- Que es necesario atender de manera prioritaria la productividad de la agricultura campesina para los sistemas de producción de maíz blanco y frijol y otros relacionados con los sistemas diversos de producción familiar y colectivos tradicionales.
- Que es necesaria una política de transición por parte del Estado para acompañar a la producción agropecuaria, de manera corresponsable y subsidiaria, ante los ajustes estructurales y la apertura comercial que han ocurrido desde mediados de la década de los ochentas.
- Que los grupos mayoritarios de la sociedad rural enfrentan una profunda crisis, resultado de la acumulación de rezagos y de cambios radicales en el entorno económico y de políticas que requieren ser revisadas.
- Que en el medio rural se está dando un profundo proceso de envejecimiento de la población dedicada a la actividad agropecuaria, derivada del éxodo de jóvenes hacia las ciudades y al exterior, al no contar con perspectivas de desarrollo en sus comunidades.
- Que es preciso reconocer el papel que las mujeres del campo desempeñan en la sociedad rural, tanto en el ámbito social y productivo como en la familia.
- Que es necesario fortalecer el patrimonio de las familias rurales, facilitando el acceso a los recursos naturales que permitan su aprovechamiento y desarrollo, y dándoles certeza sobre la tierra y los bienes que éstas posean.
- Que una gran cantidad de productores agropecuarios, forestales y pesqueros comercializan sus productos como genéricos o indiferenciados, sin beneficiarse de las ventajas específicas de calidad y origen de los mismos y por ello sólo se quedan con una pequeña parte del precio final de sus productos.
- Que existe una subutilización y falta de infraestructura de apoyo y de servicios en general, lo que obliga a muchos productores mexicanos a entregar las cosechas a intermediarios.
- Que mediante la utilización de los excedentes de los recursos petroleros se pueden establecer acciones emergentes, de manera conjunta con los gobiernos de las entidades federativas, para la ampliación y mantenimiento de la infraestructura básica y productiva del sector rural.
- Que el crédito al sector rural es insuficiente e inoportuno.
- Que existe un gran deterioro de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, por factores de sobre explotación, falta de tecnología adecuada.
- Que la organización en el medio rural con fines productivos es escasa y la gran mayoría de los pequeños productores en situación de minifundio, enfrentan las condiciones de mercado en una posición sumamente desventajosa.
- Que la globalización de los mercados y la integración en bloques comerciales regionales son procesos mundiales de los cuales México no puede sustraerse, por lo que se requiere de una participación activa y pro activa por parte de nuestro país.
- Que en el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se deben impulsar con nuestros socios comerciales, diversos esquemas de cooperación mediante la celebración de acuerdos complementarios que coadyuven a superar las asimetrías existentes entre los sectores rurales.
- Que no obstante dichos procesos, es imprescindible también reconocer la decisión de algunos países de destinar cantidades importantes de recursos económicos en apoyo a sus productores agropecuarios, forestales y pesqueros, por lo que se hace necesaria una defensa abierta y decidida por parte del gobierno mexicano para con sus productores, en la cual estén también incluidos apoyos, compensaciones, políticas comerciales y subsidios.
- Que el crecimiento económico no se ha reflejado en una parte relevante de productores vinculados a cultivos tradicionales y; por otra parte, para productores hortofrutícolas, han surgido nuevas oportunidades, pero también la urgente necesidad de acelerar el paso para alcanzar los niveles de competitividad requeridos y la observancia de condiciones sanitarias, de calidad e inocuidad.
- Que se han dado importantes incrementos presupuestales al campo, por lo que es de suma importancia la coordinación, alineación y perfeccionamiento de los programas con la finalidad de aumentar la eficiencia del gasto gubernamental, con una mayor operatividad para los gobiernos locales y facilidad de acceso para los beneficiarios.
- Que el diálogo por una política de estado para el campo constituye un ejercicio plural y democrático para la reflexión y la formulación de propuestas con el fin de diseñar, consolidar, adecuar y mejorar las políticas públicas para este sector.
- Que en el marco de la gobernabilidad democrática, la resolución de demandas se lleva a cabo por las vías institucionales y a través del diálogo y negociaciones que buscan la creación de consensos con estricto apego al Estado de Derecho.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

- Que la coordinación y cooperación entre las instituciones de Gobierno tanto a nivel federal como estatal y municipal, contribuirán a ser más eficientes las políticas destinadas al sector.
- Que con un mismo sentido de colaboración y participación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo se requiere seguir avanzando en materia legislativa para dotar al campo de todos los instrumentos indispensables para su fortalecimiento.

En virtud de lo anterior, se ha resuelto suscribir este **Acuerdo Nacional para el Campo**, que ubique al sector rural como un sector estratégico para la Nación y como una parte fundamental de la soberanía y seguridad alimentarias del país; que defina como una prioridad para la sociedad mexicana su desarrollo y como un imperativo de justicia social reconocer lo que durante décadas aportó al desarrollo del país; que fortalezca el tejido social, económico, productivo y agrario de la sociedad rural para la incorporación de su población al desarrollo nacional y que, construya una nueva relación Estado-sujetos rurales basada en la autogestión y el reconocimiento pleno de derechos, en donde se amplíe la participación de los actores rurales y sus organizaciones en el diseño de las políticas públicas y en la operación de sus instrumentos.

Un Acuerdo que también establezca como propósitos que las familias mexicanas dedicadas a producir bienes y servicios en el medio rural alcancen y mantengan un nivel de bienestar y calidad de vida dignos, haciendo del medio rural un espacio atractivo para la vida, el esparcimiento, la inversión y, en general, para todas las acciones inherentes al desarrollo; que en el ámbito rural existan las suficientes opciones productivas para que las familias rurales cuenten con un entorno económico y social en respeto a los recursos naturales y se revierta la migración al conseguir los satisfactores económicos, sociales, ambientales y familiares en sus propias comunidades y que; las diversas actividades económicas desarrolladas en el medio rural sean redituables y se sitúen con un alto margen de competitividad y sustentabilidad, tanto en la economía global como en el abastecimiento interno.

III. PRINCIPIOS RECTORES

Las partes firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo suscriben el mismo, bajo los siguientes principios rectores:

1. PAPEL DEL CAMPO

Impulsar el reconocimiento del papel del campo en el proyecto de Nación al nivel del Estado Mexicano (poderes públicos y la sociedad en su conjunto). En este sentido, se reconoce que el campo, la sociedad rural, las agriculturas campesina e indígena y sus patrimonios, constituyen una prioridad nacional y representan elementos imprescindibles para el presente y futuro de la Nación, a fin de asegurar su soberanía y seguridad alimentarias del país, su desarrollo y viabilidad a largo plazo.

2. PARIDAD

Reconocimiento del principio de paridad, que equivale al derecho a tener acceso a las mismas oportunidades para su desarrollo, de la población urbana y la población rural, de manera de construir condiciones que permitan una paridad entre el nivel de vida urbano y rural. En este sentido, se reconoce que los habitantes del sector rural tienen derecho a gozar de una vida digna y a que se respeten todos sus derechos humanos, ciudadanos, económicos, sociales y culturales.

3. SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS

Afirmación de la soberanía y seguridad alimentarias como eje rector de la política agroalimentaria, tomando como base lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el sentido de la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional y el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo reafirma la adopción de una Política de Fomento Productivo y Desarrollo Económico y una Política Social para el Desarrollo Rural Sustentable, que protejan los intereses nacionales de los mexicanos, tanto por razones económicas como de seguridad nacional, estableciendo condiciones para procurar de manera eficaz una alimentación sana y suficiente para la población.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

4. MULTIFUNCIONALIDAD Y RESPETO A LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN CAMPEESINA E INDÍGENA

Reconocimiento del carácter multifuncional de la agricultura y del derecho de los campesinos e indígenas a preservar y mejorar sus formas de producción, revalorando así la capacidad de desarrollo de las agriculturas campesina e indígena.

5. PRESUPUESTACION E INVERSIÓN PÚBLICA

El Ejecutivo Federal, en apego al marco jurídico y en especial al que rige al campo y con base en los recursos presupuestarios aprobados por el Poder Legislativo, asignará recursos multianuales para la inversión en materia de infraestructura, fomento productivo y diversificación económica y desarrollo social del sector rural., incluyendo apoyos, compensaciones y subsidios, para crear las condiciones básicas del desarrollo de las regiones marginadas y la competitividad de los sistemas producto reconocidos como básicos y estratégicos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

6. FEDERALISMO Y DESCENTRALIZACIÓN

Como base fundamental de la reforma estructural para el campo, el Gobierno Federal impulsa el federalismo y la descentralización de la gestión pública, con mayores responsabilidades y recursos transferidos a las entidades federativas y municipios.

7. ENFOQUE DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL

Para atender en todos los aspectos las necesidades del campo y de la población que en el habita se adopta un enfoque de desarrollo rural integral, que orientará todas las actividades económicas desarrolladas por los habitantes del medio rural, así como las dimensiones social, cultural y medio ambiental.

8. POLÍTICAS PÚBLICAS DIFERENCIADAS

De la misma manera, las políticas públicas dirigidas al campo reconocerán la diversidad de actores productivos y sociales y las necesidades específicas de cada uno de ellos. En este sentido, los instrumentos de política pública se diferenciarán para potencializar sus impactos, buscando siempre que se promuevan condiciones de equidad para el acceso a las oportunidades.

9. SUSTENTABILIDAD Y MERCADO INTERNO

Impulso a sistemas sustentables de producción agropecuaria, agroindustrial, forestal y pesquera, con orientación para el mercado interno y aprovechando las oportunidades de los mercados de exportación.

10. CADENAS PRODUCTIVAS

Fortalecimiento de cadenas productivas agropecuarias, pesqueras y forestales priorizando el contenido nacional y agregación de valor a la producción primaria en las mismas localidades y regiones rurales y asequible a los productores primarios.

11. ORDENAMIENTO DE MERCADOS

Ordenamiento de los mercados con la intervención reguladora y de fomento del Gobierno y sobre la base de la participación y la apropiación de valor por parte de los productores, a través de su organización económica.

12. DIVERSIFICACIÓN ECONOMICA

Conservar e impulsar la ocupación económica y fortalecer la economía social promoviendo la diversificación en el campo a través de actividades no agropecuarias, tales como: la conservación de los recursos naturales y producción de bienes y servicios de toda índole, que coadyuve a elevar el bienestar de la población rural.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

13. DEFENSA DEL PATRIMONIO RURAL

Defensa y valorización de los patrimonios territoriales (tierra, agua, bosques, selvas, vegetación de zonas áridas; biodiversidad, recursos genéticos, cultura, conocimientos, entre otros) de ejidos, comunidades y pueblos indios; fin del rezago agrario, y distribución de activos productivos para el desarrollo agropecuario y rural, principalmente entre jóvenes y mujeres.

14. PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

Se promoverá la participación y compromiso de todos los actores del medio rural, reconociendo su condición de sujetos responsables de su propio desarrollo y en consecuencia fortaleciendo una relación Estado-sujetos rurales basada en la autonomía, autogestión y reconocimiento pleno de derechos. De la misma manera, todas las acciones y compromisos asumidos en este Acuerdo Nacional para el Campo, promoverán la inclusión.

15. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverán mecanismos que permitan transparentar las acciones y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

16. CORRESPONSABILIDAD

Todas las acciones y medidas establecidos en este Acuerdo Nacional para el Campo para el fomento productivo, el desarrollo económico y el desarrollo social de las comunidades rurales, así como su aplicación, evaluación y resultados, son compromiso y corresponsabilidad de los que intervienen en el sector rural: los tres órdenes de gobierno; y organizaciones de productores, económicas y sociales, dentro del marco de derecho.

IV. ACUERDO GENERAL

1. El Acuerdo Nacional para el Campo establece las reformas estructurales que se requieren para enfrentar el grave deterioro de amplios sectores de la producción y la sociedad rural, con una perspectiva de desarrollo nacional a largo plazo, mediante el aumento de la productividad, rentabilidad, competitividad, transformación y diversificación productiva, que permitan el aumento de la producción, el ingreso rural, el dinamismo económico en las zonas rurales, y el aprovechamiento sustentable de todas las potencialidades productivas del país; así como mediante políticas de desarrollo humano y social, que permitan reducir de manera efectiva las desigualdades sociales existentes.

A. REFORMA ESTRUCTURAL

2. En este Acuerdo Nacional para el Campo se establece un pacto entre el gobierno mexicano y las organizaciones campesinas y de productores, los cuales se comprometen a impulsarlo ante los diferentes poderes y órdenes de gobierno y la sociedad en general, para realizar la reforma estructural dando cumplimiento estricto a los principios que han sido establecidos para el mismo, como una nueva relación que suma y multiplica lo público, lo privado y lo social, entendidos como soportes del proyecto de Nación a largo plazo y de la soberanía y seguridad alimentarias y del desarrollo productivo, justo y equitativo de la sociedad rural.

3. Con base a lo anterior se contempla una Política de Fomento Productivo y Desarrollo Económico y una Política Social para el Desarrollo Rural Sustentable.

4. Ambas políticas permitirán fortalecer al sector rural como motor de la economía regional y nacional, a través del fomento productivo y el desarrollo económico de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, acuícolas y forestales, así como el apoyo a la agroindustria y a la comercialización de los productos y servicios a lo largo de la cadena agroalimentaria.

5. Por otra parte, también permitirán alcanzar un desarrollo rural sustentable que garantice una redimensión social, productiva y económica de la población campesina, bajo el criterio de paridad



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

urbano-rural que ha sido enunciado como principio rector del Acuerdo Nacional para el Campo, a través de la promoción y transformación productiva del sector primario, así como de actividades económicas alternativas y de un acceso justo a los más elementales satisfactores y servicios públicos, que el Estado está obligado a proporcionar a todos los mexicanos por igual, sin importar su ubicación territorial, urbana o rural.

6. Las partes firmantes acuerdan promover que ambas políticas sean operadas por los tres órdenes de gobierno en sus ámbitos de competencia de manera coordinada y concurrente, a fin de coadyuvar a alcanzar el desarrollo rural sustentable y con ello la justicia social; así como a establecer los mecanismos que permitan la participación y corresponsabilidad de las organizaciones campesinas y de productores en procesos de: decisión estratégica, operación, ejecución, evaluación y modificación de las políticas e instrumentos que se establezcan para la realización de los objetivos que persigue este Acuerdo Nacional para el Campo.

7. La Política de Fomento Productivo y Desarrollo Económico considerará un sistema coherente y coordinado de acciones en materia de certidumbre agraria y reordenamiento territorial, organización de productores; fomento y reconversión productiva; diversificación productiva; armonización, congruencia y rentabilidad a todos los segmentos de las cadenas productivas; desarrollo de la economía social en el medio rural; mejoramiento y repoblación del hato ganadero; fomento agroindustrial; defensa del patrimonio marítimo y programa pesquero sustentable; programa de reforestación y recuperación de suelos; capitalización; financiamiento; inversión; seguros; fondos de riesgo, compensación y garantía líquida; fomento a los agro negocios; desarrollo de mercados nacionales y regionales; incursión y posicionamiento en mercados internacionales; precios; costos de insumos; subsidios; apoyos y compensaciones; almacenamiento rural; infraestructura productiva, de acopio; hidroagrícola y rural; energía para el fomento productivo; capacitación; extensión; investigación; transferencia tecnológica; normalización; certificación; fitozoosanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria; entre otros.

8. La Política Social para el Desarrollo Rural Sustentable considerará acciones en materia de superación de la pobreza, educación, salud, vivienda, infraestructura rural, medio ambiente, comunicaciones y transportes, procuración e impartición de justicia, alimentación y nutrición, prevención de desastres naturales, jornaleros agrícolas y migrantes, cultura y recreación, y atención a zonas marginadas, entre otros.

9. Ambas políticas complementarán de manera concurrente el conjunto de políticas y líneas de acción que habrán de implementarse bajo estrictos principios de sustentabilidad y la definición participativa de las organizaciones de productores, para abatir los rezagos y dimensionar las fortalezas del campo a nivel nacional.

10. En el marco del federalismo, el Gobierno Federal establecerá de manera conjunta con los gobiernos locales, programas específicos que contribuyan a la elevación de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la: ampliación y mantenimiento de la infraestructura rural, en caminos, redes hidroagrícolas, servicios de agua potable, protección de fuentes de abastecimiento de agua, tratamiento de aguas residuales y saneamiento, así como programas, alcantarillado, electrificación rural, servicios comunitarios básicos, telefonía rural, mejoramiento de los servicios postales y dotación de servicios comunitarios de cómputo e informática.

B. SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS

11. Las reformas estructurales se establecen para asegurar un objetivo general de la Nación mexicana, que es la soberanía y seguridad alimentarias para la actual y futuras generaciones de mexicanos; tomando como base de la misma al conjunto de la sociedad rural, para realizar nuestro proyecto de Nación a futuro en esta materia. Asimismo, la eliminación de la pobreza y la desigualdad rural-urbana, se considera un requisito para consolidar la soberanía nacional y el proyecto de ser una Nación más próspera, independiente, justa y cohesionada.

12. El Poder Ejecutivo Federal y las organizaciones campesinas y de productores, establecen el compromiso de coordinar todas sus facultades, responsabilidades, acciones, recursos y capacidades que sean necesarias, para asegurar la soberanía y seguridad alimentarias de la Nación, con base en la participación de los campesinos, productores y consumidores mexicanos.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

V. ACUERDOS BÁSICOS

A. ACCIONES INMEDIATAS

13. Con objeto de contribuir a elevar el nivel y calidad de vida en el medio rural, en especial en las comunidades de alta y muy alta marginalidad; de recuperar la rentabilidad de la actividad agropecuaria, forestal y pesquera y de aumentar la inversión en infraestructura y activos para la producción y comercialización de los productos del campo y el impulso a proyectos de grupos prioritarios, se acuerda lo siguiente:

14. El Ejecutivo Federal y las organizaciones firmantes de este Acuerdo Nacional para el Campo reconocen que una mayor participación directa de los gobiernos de las entidades federativas es un elemento indispensable para enfrentar la situación adversa que prevalece en el medio rural. Bajo esta premisa, y respetando la soberanía de los poderes locales, se invita a los gobiernos de las entidades federativas a que se adhieran al presente Acuerdo Nacional para el Campo y respetuosamente se les solicita considerar que recursos que les sean transferidos provenientes de los excedentes petroleros sean utilizados en programas de inversión en ampliación y mantenimiento de la infraestructura rural básica y productiva.

15. Asimismo, se les propone que tales programas privilegien la asignación a los municipios de alta y muy alta marginalidad, y que en las obras que se realicen participen las propias comunidades, contándose así con un mecanismo de empleo adicional en el sector.

16. El Ejecutivo Federal, en el marco del Programa Especial Concurrente y con la participación de las organizaciones firmantes de este Acuerdo Nacional para el Campo, se compromete a identificar los programas federales que puedan ser orientados expresamente a enfrentar la situación adversa que vive el campo y que éstos se ejecuten con base en criterios redistributivos, a fin de privilegiar a la población en condiciones más desventajosas.

17. Con objeto de asegurar que tales programas se ejecuten de manera oportuna y con apego a los criterios señalados, en el marco de este Acuerdo Nacional para el Campo se establecerá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo, misma que entre otras funciones revisará el ejercicio del presupuesto de los programas incluidos en el Anexo denominado "Programas Federales Actuales que responden a la Emergencia en el Campo 2003", el cual forma parte integrante de este Acuerdo Nacional para el Campo.

18. La referida Comisión también revisará, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Acuerdo Nacional para el Campo, las reglas de operación de los programas contenidos en el referido Anexo para el 2003, para su simplificación y para reorientar los recursos con base a lo estipulado en este Acuerdo Nacional para el Campo, especialmente por lo que se refiere a condiciones de equidad entre productores y entre entidades federativas, así como a montos máximos de apoyo en los diferentes programas, con base en los siguientes criterios: a) apoyar en mayor proporción a los productores con mayor necesidad; b) distribuir el recurso disponible para beneficiar a un mayor número de productores y c) reducir barreras de acceso a los programas.

19. Las reasignaciones de presupuesto que se deriven de tal revisión, en el marco de la normatividad aplicable, serán orientadas a atender a los productores y regiones en mayor desventaja, así como a fortalecer los programas y acciones en el marco de este Acuerdo Nacional para el Campo.

20. El Ejecutivo Federal en consulta con las organizaciones campesinas y de productores, fortalecerá los programas especiales de apoyo a la capitalización y fomento productivo, en los subsectores cañero, cafetalero, granos básicos y oleaginosas, forestal y pecuario, entre otros, programas que deberán estar definidos a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Nacional para el Campo.

21. El Ejecutivo Federal, en consulta con las organizaciones campesinas y de productores, se compromete a rediseñar, concertar, instrumentar y vigilar la política en materia de apoyos, subsidios y compensaciones a los productores nacionales para el 2003.

22. A fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes más desfavorecidos en el medio rural, de ofrecer fuentes adicionales de empleo e ingreso y de disminuir la incidencia de conflictos agrarios:



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

- 23.** Se ampliará la oferta de servicios de salud en el medio rural, incluyéndose los servicios de atención de primer nivel, así como los de medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia y cirugía general. Al efecto se destinarán 400 millones de pesos (MP).
- 24.** En el marco de las reformas estructurales, el Ejecutivo Federal en consulta con las organizaciones firmantes de este Acuerdo Nacional para el Campo, elaborará durante el presente año una propuesta integral de salud y seguridad social para la población rural, orientada al desarrollo de un sistema universal de acceso.
- 25.** A fin de asegurar su viabilidad, su financiamiento se fundamentará en recursos provenientes de nuevas fuentes de ingresos tributarios del Gobierno Federal, distintas a las aprobadas para el año 2003; de los gobiernos locales y de la actividad productiva de las zonas rurales.
- 26.** Con objeto de apoyar la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas en el medio rural, se constituirá el Fondo Nacional de Vivienda Rural, el cual operará con base en las políticas y programas de la CONAFOVI y en coordinación con los organismos federales de vivienda.
- 27.** La asignación de recursos por 260 MP se hará con estrictos criterios de equidad y se privilegiará el uso de los materiales regionales y la aportación de mano de obra de los beneficiarios. Las reglas específicas para la operación del referido Fondo, serán definidas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo.
- 28.** La incorporación de nuevas hectáreas al padrón del Procampo se hará con base a lo establecido por la fracción sexta del artículo 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estimándose al efecto una asignación presupuestaria por 650 MP.
- 29.** Asimismo, se fortalecerá el Programa de Empleo Temporal a cargo de la SAGARPA, de forma que los jornaleros cuenten con una opción adicional de ingreso, mediante la canalización de recursos por 150 MP para generar 2.9 millones de jornales. Bajo este Programa se procurará que las obras que se realicen sean en beneficio de la población en condiciones de alta y muy alta marginalidad.
- 30.** Con objeto de apoyar a los adultos mayores en condiciones de mayor vulnerabilidad, se destinarán 500 MP, bajo las reglas de operación específicas que al efecto se definan al interior de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo.
- 31.** A fin de ampliar los proyectos productivos de las mujeres en el sector agrario se destinarán 100 MP adicionales, y por otro lado se fortalecerán con 140 MP los proyectos de organización comercial, abasto y agregación de valor.
- 32.** Se destinarán recursos adicionales por 300 MP orientados a la conciliación en materia agraria con objeto de brindar mayor certidumbre y certeza jurídica a los legítimos propietarios a través de la adquisición de terrenos y pagos indemnizatorios según corresponda.
- 33.** El Gobierno Federal se compromete a financiar las acciones anteriores mediante la realización de ahorros en la ejecución de otros programas. En forma adicional, los recursos que proviniesen de la venta de artículos decomisados serán canalizados al fortalecimiento de los programas y acciones planteados en este Acuerdo Nacional para el Campo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 34.** *Con objeto de mejorar las condiciones de acceso al financiamiento y de disminuir los costos de producción:*
- 35.** En relación a la cartera vencida, el Ejecutivo Federal se compromete a la instrumentación de un programa de apoyo a deudores en cartera vencida en la banca de desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y rural, que promueva su reingreso al financiamiento, entre otros otorgado por la nueva Financiera Rural y la Banca de Desarrollo, a través de quitas parciales y sustantivas, a los productores medianos y pequeños, respectivamente. Asimismo, el Gobierno Federal promoverá ante la banca comercial la instrumentación de un programa de reestructuración de créditos de productores pequeños.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

36. En el caso de aportaciones de capital de riesgo en proyectos de Fonaes, el Gobierno Federal asumirá las pérdidas que le correspondan en el caso de proyectos cuya recuperación de la aportación resulte inviable por causas no imputables a los productores, respetando en todo momento el espíritu del concepto de capital de riesgo y para tal propósito se revisará con las organizaciones campesinas y de productores el procedimiento y se aplicará, cuando así corresponda, caso por caso. Para este mismo programa el Gobierno hará una reasignación por \$300 MP adicionales al presupuesto autorizado.

37. El Ejecutivo Federal procederá a evaluar el avance del Programa de Energía para el Campo que incluye la energía eléctrica para uso agrícola y diesel agropecuario. Tal evaluación será presentada a la consideración de una comisión que será creada en el seno del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, lo que permitirá proponer modificaciones al esquema que actualmente rige su aplicación en el caso del diesel, a efecto de considerar los volúmenes requeridos por diversos cultivos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

38. En fecha próxima se implantará una tarifa nocturna que correrá de las 10 de la noche a 6 de la mañana, la cual se propone con descuento del 50% a la vigente, independientemente del consumo. Con el objeto de favorecer la competitividad y considerando las diferentes regiones del país y los consumos registrados, la referida comisión realizará una evaluación integral del esquema durante el 2003, para en su caso recomendar modificaciones al mismo.

39. El Ejecutivo Federal procederá a la instrumentación de un programa de rescate y reestructuración de adeudos con la CFE de las zonas de riego por bombeo, utilizando para tal propósito las condiciones vigentes en la Ley de Energía para el Campo, programa que contemplará un esquema de pagos mensuales.

40. Con el apoyo financiero de NAFIN, se pondrá en operación un programa para sustituir equipo ineficiente de bombeo de agua por nuevo. Los créditos que se otorgarán serán amortizados con los ahorros generados.

41. Asimismo, se efectuará un estudio para evaluar durante el segundo trimestre del año la incorporación al Programa de Energía para el Campo del gas L.P. para uso en el sector agropecuario, el amoniaco y la gasolina para pesca ribereña.

42. Simultáneamente, el Gobierno Federal en consulta con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable elaborará en los plazos estipulados el reglamento de la Ley de Energía para el Campo.

43. A su vez, el Gobierno apoyará a productores organizados en la constitución de mecanismos de garantía que les permitan el acceso al financiamiento para la compra consolidada de fertilizantes e insumos en general a precios competitivos.

44. El Ejecutivo Federal revisará posibles permisos otorgados para la pesca en nuestros mares territoriales, que autorizan la captura de especies mediante palangres y grandes redes que ponen en peligro la existencia de dichas especies en nuestros mares.

45. El Ejecutivo Federal promoverá el que los diversos sistemas de tiendas vinculadas al sector público como Diconsa, ISSSTE, IMSS, por citar algunos, sean instrumentos para que los productos primarios transformados por las organizaciones campesinas y de productores encuentren oportunidades de ser comercializados.

46. El Gobierno Federal presentará a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo su propuesta de proyecto de presupuesto para el desarrollo rural para el ejercicio 2004 en el mes de septiembre del año en curso. En el proyecto de decreto que se someta a la consideración de la Cámara de Diputados se propondrá, al igual que para este año, que las reglas de operación publicadas durante 2003, incluyendo sus modificaciones, continúen vigentes durante 2004.

B. COMERCIO INTERNACIONAL

1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte y otros tratados comerciales internacionales



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

47. El Ejecutivo Federal llevará a cabo una evaluación integral de los impactos e instrumentación del Capítulo Agropecuario del TLCAN, así como lo referente a los productos pesqueros y forestales en los tratados comerciales internacionales. Dicha evaluación se realizará con la participación de las organizaciones campesinas y de productores, las cadenas productivas invitando al H. Congreso de la Unión, los gobiernos locales, las universidades y centros de investigación y deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

48. Con fundamento en la profundización de las asimetrías propiciadas por apoyos y subsidios extraordinarios, y tomando en consideración los 10 años transcurridos a partir de la negociación del TLCAN, el Ejecutivo Federal aplicará todos los mecanismos de defensa establecidos en las leyes correspondientes y procederá con base en lo establecido en el propio TLCAN, y conforme a los tiempos y las estrategias más convenientes para el interés nacional, a realizar las consultas y convenir con los Estados Unidos y Canadá las adiciones, en conformidad con el articulado y anexos establecidos en el TLCAN, que ameriten y que convengan las partes en los acuerdos complementarios o anexos que en su caso se suscriban y que de acuerdo con el propio tratado formarán parte del mismo, y que permitan entre otros aspectos garantizar los derechos derivados del GATT-OMC incorporados al TLCAN, así como los consagrados en nuestra Constitución, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los compromisos estipulados en el presente Acuerdo Nacional para el Campo.

49. Asimismo, el Ejecutivo Federal realizará un análisis de los impactos de la Ley de Seguridad Agropecuaria e Inversión Rural 2002 de los EE.UU. y, en su caso, aplicará todos los instrumentos jurídicos vigentes que permitan la defensa de la producción nacional contra prácticas desleales. Dicha evaluación se realizará con la participación de las organizaciones campesinas y de productores, las cadenas productivas invitando al H. Congreso de la Unión, los gobiernos locales, las universidades y centros de investigación y deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

50. El Ejecutivo Federal con base en las facultades que le otorgan la Constitución y las Leyes respectivas, iniciará de inmediato consultas oficiales con los gobiernos de EE.UU. y Canadá con el objeto de revisar lo establecido en el TLCAN para maíz blanco y frijol, y convenir con las Contrapartes el sustituirlo por un mecanismo permanente de administración de las importaciones o cualquier otro equivalente que resguarde los legítimos intereses de los productores nacionales y la soberanía y seguridad alimentarias.

51. Entretanto se logra lo anterior, en lo referente a maíz blanco se suspenderá la asignación de cupos de importación de maíz blanco, excepto en casos comprobados de desabasto. De igual manera, en el caso del frijol, el Gobierno Federal iniciará el procedimiento de investigación para el establecimiento de una investigación contra prácticas desleales o salvaguardia, con base en la información proporcionada por los productores.

52. Adicionalmente, se contemplarán programas, acciones e instrumentos de fomento a la producción nacional de frijol y maíz blanco que procuren que la proveeduría al mercado interno de dichos productos sea fundamentalmente nacional.

53. El Gobierno Federal, los productores organizados y los empresarios y consumidores en general continuarán impulsando la agricultura por contrato, reduciendo de manera sistemática la dependencia actual de maíz amarillo de importación.

2. Política de cupos de importación

54. *El Gobierno Federal consultará a las organizaciones campesinas, de productores y agroindustriales, a fin de diseñar, instrumentar y vigilar la Política en materia de Cupos de Importación, en el marco de la Política de Fomento Productivo y Desarrollo Económico del presente Acuerdo Nacional para el Campo, en un plazo máximo de 90 días. Dicha política contemplará, entre otros:*

55. Los requisitos mínimos previstos en los tratados de libre comercio y las necesidades adicionales en función de la oferta y demanda nacional, con objeto de atender sólo los casos de déficit real.

56. La revisión de las importaciones adicionales a los cupos acordados, para determinar si efectivamente han resultado complementarias a la producción nacional y de no ser así, hacer una revisión a los criterios de asignación.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

57. El fortalecimiento de los principios de equidad, transparencia y certidumbre en la asignación de los cupos a los beneficiarios.

58. Se propone el establecimiento de volúmenes máximos de importación diferenciales por producto y cadena productiva a través de cupos o aranceles, según corresponda o se acuerde su aplicación, de conformidad con lo establecido en los Tratados comerciales de los que México forma parte y en la OMC.

59. Para el resto de los productos agropecuarios y forestales sensibles –incluyendo cebada y malta–, y aquellos considerados en la LDRS como básicos y estratégicos, se realizará una estricta vigilancia de las importaciones y, en el caso de que se detecte daño a la producción nacional, se aplicarán todos los mecanismos de protección vigentes.

3. Defensa contra prácticas desleales de comercio

60. Acceso oportuno a los instrumentos de protección comercial a través de impulsar la aplicación de la Ley de Comercio Exterior, para que, con enfoque de cadena productiva, se establezca una defensa justa, clara y expedita del mercado interno.

61. Creación de una oficina de investigación comercial con la participación de las organizaciones campesinas y de productores, con la finalidad de monitorear el comportamiento de las importaciones de productos agropecuarios, a fin de detectar comportamientos que pudieran reflejar precios de importación menores al costo de producción y que pudieran constituir un daño o amenaza de daño a la producción nacional de estos productos. Así como, apoyar a pequeños y medianos productores en los procesos de denuncia e investigación de prácticas desleales de comercio internacional.

62. Aplicar enérgica y oportunamente todos los instrumentos jurídicos vigentes, incluyendo los tratados internacionales suscritos por México con otros países o regiones, tanto para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones de las contrapartes en el beneficio de los mexicanos, como para la necesaria defensa de los derechos de los nacionales dentro y fuera del país, en particular para combatir el uso indebido de subsidios directos e indirectos a la exportación.

63. Actuar proactivamente con el objeto de eliminar las prácticas desleales de comercio internacional mediante el inicio de investigaciones antidumping y de salvaguardas para evaluar, conforme a la Ley de Comercio Exterior, si nos encontramos ante una situación que amerite la imposición de una cuota compensatoria o medida de salvaguarda.

64. Antes de imponer cualquier medida de protección que pudiera repercutir negativamente en sectores agropecuarios exportadores, el Gobierno Federal realizará una consulta con las organizaciones campesinas y de productores de las cadenas agroalimentarias involucradas para evaluar la pertinencia de esa medida.

65. En adición, se intensificará el combate frontal al contrabando de mercancías, con la participación directa en las Aduanas de observadores de las organizaciones campesinas y de productores o de empresas certificadoras constituidas y reconocidas para tal fin, para vigilar el ingreso legal de productos agropecuarios, forestales y pesqueros y, continuar con el mecanismo de aumento de la exigencia de la inspección hasta el “rojo operativo”, como otras medidas de protección adicional a la planta productiva nacional y defensa del mercado interno.

4. Inocuidad y calidad

66. Se intensificarán las negociaciones internacionales para el reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de plagas y enfermedades y combatir medidas unilaterales en materia sanitaria, fitozoosanitaria, de calidad e inocuidad que carecen de base científica, con la finalidad de eliminar las barreras no arancelarias que impiden el incremento de las exportaciones agropecuarias mexicanas a los mercados internacionales.

67. Adicionalmente se continuará con el ordenamiento del mercado interno de productos agropecuarios, forestales y pesqueros a través del fortalecimiento de los programas de calidad e inocuidad y se intensificarán las campañas de promoción del consumo en el mercado interno y el exterior, con la finalidad de posicionar los productos agropecuarios, forestales y pesqueros mexicanos.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

68. Se promoverá activamente y se asesorará y orientará a los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros para el uso en su favor de las denominaciones de origen, marca colectiva e indicaciones de procedencia geográfica previstas en la legislación de propiedad industrial, para diferenciar sus productos y comercializarlos entre los clientes que más los valoren, a efecto de elevar los ingresos de los productores.

69. El Ejecutivo Federal, de manera coordinada con las organizaciones campesinas y de productores, revisará, modificará o creará, en su caso, las normas fitozoosanitarias y de inocuidad por cadena productiva con homologación a parámetros internacionales y aplicación estricta a los productos importados, con el propósito de establecer una competencia justa para nuestros productores en el mercado interno y proteger a los consumidores nacionales.

70. El Gobierno Federal impulsará la revisión y la creación de Normas Mexicanas (NMX) de calidad de productos agropecuarios, y en su caso requerir su observancia en Normas Oficiales Mexicanas para fines determinados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

71. Se promoverá el conocimiento y aplicación de la marca oficial “México Calidad Selecta” para distinguir y apoyar en el mercado aquellos productos agropecuarios de origen nacional que cumplan con altos estándares de calidad.

72. Se impulsará al máximo la labor de los comités consultivos nacionales de normalización sanitarios, fitozoosanitarios y de información comercial, con el fin de que aboquen sus programas de trabajo a tratar temas específicos de normalización agropecuaria y forestal.

73. Se implementarán acciones de protección a la agrobiodiversidad, tales como el monitoreo de la contaminación y erosión genética.

74. Se fortalecerá la coordinación entre la Secretaría de Economía, el SENASICA y la Secretaría de Salud con el objetivo de garantizar la inocuidad y el cumplimiento de las normas fitozoosanitarias y de información comercial en la importación de alimentos, para lo cual se retroalimentará con las organizaciones campesinas y de productores.

75. Asimismo, se fortalecerá la infraestructura de evaluación de la conformidad en los puntos de entrada al país y puntos de venta, lo cual se deberá hacer de manera coordinada entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la SAGARPA, la Administración General de Aduanas y la PROFECO.

76. El Ejecutivo Federal consultará a las organizaciones campesinas y de productores para el diseño, consenso, instrumentación y vigilancia de una Política “espejo” en materia de Comercio Exterior Agropecuario y Agroalimentario, procurando asegurar que los productos que se comercializan en el mercado nacional estén en posibilidades de cumplir las normas que para ello se establezcan.

5. Negociaciones comerciales internacionales

77. El Gobierno Federal establecerá los mecanismos de consulta con las organizaciones campesinas y de productores en las negociaciones comerciales internacionales que están en proceso o se lleven a cabo en el futuro.

78. El Ejecutivo Federal, en las negociaciones con la OMC en materia de producción agropecuaria, sostendrá la posición de reconocimiento de México como país en vías de desarrollo y propondrá además la supresión inmediata de los subsidios a la exportación y los internos que distorsionan el comercio internacional, así como el derecho a reintroducir restricciones cuantitativas o arancelarias por causas de soberanía y seguridad alimentarias, de acuerdo con los procedimientos legales aplicables y cuando existan causas de daño, incluidas la protección del empleo rural, y de los recursos naturales.

6. Cooperación

79. Impulsar un Acuerdo de Cooperación en Materia de Desarrollo Rural con Estados Unidos y Canadá, que promueva la disminución de las asimetrías existentes entre los países. Este Acuerdo deberá ser congruente con el contenido del presente Acuerdo Nacional para el Campo.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

80. Como contenidos particulares del Acuerdo de Cooperación se considerarán:

- La integración de fondos y mecanismos diversos que permitan inversiones estructurales en regiones, cadenas productivas y sujetos productivos y sociales en desventaja.
- El establecimiento de una política de precios, apoyos y subsidios equitativa.
- Establecimiento de una comisión trilateral en materia de metrología, normalización y criterios fitoosanitarios para la inspección y certificación para la evaluación de la conformidad en los sitios de producción; así como para la erradicación de enfermedades y plagas.
- Cooperación trilateral para la transformación de las actividades productivas mediante la constitución de sistemas agro empresariales competitivos y sostenibles promoviendo a nivel internacional alianzas entre organizaciones de productores y empresas agroindustriales y de servicios consolidadas.
- Consolidación de apoyos específicos para la modernización de los intermediarios e instrumentos financieros rurales.
- Establecimiento de mecanismos de intercambio de información y transparencia para la evaluación objetiva de la evolución comparativa socioeconómica de la actividad.
- Mecanismos de cooperación y solidaridad para contingencias de desastres naturales y siniestralidad.
- Impulsar los procesos de investigación y transferencia de tecnología en el medio rural con la finalidad de ir eliminando la brecha tecnológica y de productividad que separa a los tres países, implementado a través de instituciones de investigación y educación de los tres países.

81. Los firmantes del presente Acuerdo Nacional para el Campo respaldan la iniciativa del Presidente de la República de impulsar un Acuerdo Migratorio con EE.UU. y Canadá que contemple la libre movilidad transfronteriza de la fuerza de trabajo y el goce pleno de sus derechos laborales y ciudadanos.

C. DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Fomento Productivo y Desarrollo Económico

82. El Ejecutivo Federal procederá conforme lo dispone la fracción XX del artículo 27 Constitucional, a la formulación y puesta en ejecución, de una política de fomento productivo y desarrollo económico y una política social para el desarrollo rural sustentable, con el soporte presupuestario, normativo, programático, legislativo e institucional adecuados, que impulse e instaure una estrategia integral para la reforma estructural del campo, la cual contemple instrumentos de política pública, sustentados en programas de inmediato, corto, mediano y largo plazos, sobre la base del fomento productivo y desarrollo económico a lo largo de la cadena agroalimentaria, del desarrollo rural integral, diversificado, sustentable, concurrente e incluyente.

83. El Ejecutivo Federal promoverá conjuntamente con la sociedad rural, con las cadenas de tiendas y empresas comercializadoras y con los medios masivos de comunicación electrónicos, la recuperación del mercado interno, como soporte y consolidación de la soberanía y seguridad alimentarias de la Nación.

84. El Gobierno Federal procederá a reglamentar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en consulta con las organizaciones campesinas y de productores, así como a la puesta en operación de los 12 programas; 9 sistemas; 6 servicios; y 4 fondos previstos en la misma; además, se formularán los lineamientos generales de operación; la integración de los recursos humanos y materiales; y la instrumentación en el marco del federalismo, de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

85. En este marco, el Ejecutivo Federal, promoverá oportunamente ante los gobiernos locales y en consulta con la sociedad rural, el diseño de las reformas estructurales para el campo con vigencia 2004-2006. Con base en lo anterior, se impulsará ante los gobiernos y legislaturas locales, que los presupuestos de egresos correspondientes para el período de referencia coadyuven con las reformas propuestas, a efecto de ser consideradas por los tres ordenes de gobierno. Por otra parte, se elaborará la planeación estratégica del sector con visión de largo plazo al 2020.

86. En estos programas se deberán incluir, entre otras cuestiones, metas de crecimiento, producción, reducción del déficit en la balanza comercial agroalimentaria; fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias con el objetivo de buscar un creciente valor agregado de la producción nacional en el tiempo; estrategias de productividad, aplicación de paquetes tecnológicos y de fertilización; niveles de



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

rentabilidad; estrategias de exportación; recuperación de suelos y protección de nuestra biodiversidad y recursos naturales; abatimiento de la pobreza y de las desigualdades entre regiones y tipos de productores.

87. El Ejecutivo Federal en consulta con las organizaciones campesinas y de productores culminará en los plazos que marque la ley, los procesos de reglamentación y aplicación de los diversos instrumentos legislativos aprobados recientemente por el H. Congreso de la Unión en materia de comercio exterior, metrología y normalización, financiamiento rural, energía para el campo, desarrollo forestal sustentable, entre otros.

2. Acuerdos en materia de fomento a la economía social del sector rural

88. El Ejecutivo Federal y las organizaciones campesinas y de productores se comprometen a fomentar las diversas formas de economía social en el ámbito rural, como estrategia básica de organización para la cooperación económica, que permita el desarrollo de competencias individuales, colectivas e institucionales que den sustento a la generación, apropiación y distribución de recursos y capacidades a fin de lograr un aumento sostenible de la calidad de vida.

89. El desarrollo de la economía social estará basado por una parte en la dinámica de organización y cooperación económica y social de los pobladores rurales y, por la otra, en el reconocimiento por parte del Ejecutivo Federal, de su compromiso de contribuir, sobre bases institucionales, al apoyo y fomento de estas iniciativas cooperativas, en todas las políticas públicas relevantes.

90. Para el fomento de las actividades productivas de la economía social se coordinarán las acciones a través del Sistema Nacional de Fomento a la Empresa Social Rural previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

3. Estratificación económica del sector rural

a) Productores agropecuarios, forestales y pesqueros en general

91. Otorgar certidumbre en el ingreso del productor de granos y oleaginosas en aquellas situaciones que presentan problemas de comercialización, mediante un esquema que contemple un ingreso objetivo por un plazo de cinco años fiscales y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la SAGARPA año con año, lo que en esencia constituirá un mecanismo de planeación multianual para el medio rural bajo este programa.

92. Certidumbre en el ingreso a los productores mexicanos de café mediante la operación del Fondo de Estabilización del Café, durante los ciclos cafetaleros en los que el precio internacional de este aromático se mantenga por debajo de niveles de referencia establecidos.

93. Elevar los niveles de competitividad de la producción nacional a través de ofrecerle al agricultor mexicano costos competitivos en insumos como el diesel y la energía eléctrica, con respecto al que pagan los productores en países socios comerciales, lo que también constituye un mecanismo de planeación multianual para este sector.

94. Para el caso específico de las tarifas eléctricas se publicará un nuevo Acuerdo que dé permanencia a la nueva política tarifaria para el sector agropecuario, en función a referencias internacionales en el período 2003-2006.

95. Para el caso del diesel agropecuario se terminará la formalización del procedimiento aplicable al programa, se realizará la inscripción al padrón del mismo y se instrumentarán los mecanismos que permitan que este programa opere en plenitud.

96. Incentivar la productividad ganadera del país mediante apoyos económicos por cada vientre en edad reproductiva entregados de manera directa al ganadero de los sectores social y privado durante el período 2003-2006. Este programa constituirá también un mecanismo de planeación multianual en este caso para la ganadería, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la SAGARPA año con año.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

97. Impulso a los sistemas agrosilvopastoriles que sirvan para mantener y mejorar la productividad, aporten recursos para satisfacer las necesidades humanas básicas, tengan efectos benéficos sobre el suelo y diversifiquen la producción.

98. Impulsar el acceso anticipado a los recursos del Procampo a través de su Ley de Capitalización como instrumento para fomentar la capitalización e inversión en el campo.

99. Se continuará el esfuerzo de actualización la cuota de apoyo asignada, respecto a su valor de 1994 que era el equivalente a 100 dólares, con lo que se estará apoyando a la producción nacional frente a la competencia desleal e injusta que viene del exterior, con apoyos y subsidios.

100. Se fortalecerán los recursos de Alianza para el Campo destinados al fomento de la capitalización del sector, a través de los programas que se orientan al desarrollo rural, con criterios de asignación que privilegien a los productores de menor escala y subsistencia, con una visión federalista que mejore la asignación presupuestal a favor de las regiones marginadas de la República, y con estímulos que promuevan la participación de los gobiernos de las entidades federativas en el fomento de estas actividades.

101. Se promoverá la constitución de fondos de apoyo a la transformación y comercialización de los productos de mayor impacto social.

102. Se desarrollará un sistema de información coordinado con los sistemas producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

103. Se profundizará la descentralización de los programas hasta el nivel de los Distritos de Desarrollo Rural y los municipios, según lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

b) Productores agropecuarios, forestales y pesqueros con menor desarrollo relativo y con potencial productivo

104. Establecer un programa de fortalecimiento a la productividad de la agricultura campesina para los sistemas de producción de maíz blanco y frijol y otros relacionados con los sistemas diversos de producción familiar y colectivos tradicionales.

105. Privilegiar el acceso a los programas de subsidios a la inversión en activos, ejecutados a través de la Alianza para el Campo, buscando financiar mediante líneas específicas las aportaciones complementarias de los productores a través de las instituciones financieras rurales.

106. En los programas de capitalización a este tipo de productores se privilegiarán las inversiones dirigidas a la eficientización del uso del agua.

107. Promoción amplia y apoyo a los diferentes esquemas de organización económica campesina para fortalecer la capacidad de autogestión, negociación y la reducción de los costos de intermediación; para promover el acceso a los mercados, a los servicios, a la venta de productos y adquisición de insumos; para incrementar la apropiación de valor en ambos sentidos de la cadena productiva; para recibir capacitación y asistencia técnica; para promover el acceso a los programas de gobierno y a la información económica y productiva; para formar alianzas de largo plazo con clientes y proveedores.

108. Canalizar recursos al impulso a la organización económica campesina con el otorgamiento de apoyos preferenciales para fortalecer la estructura interna y la administración diferenciada de las organizaciones económicas y ubicar en el Servicio Nacional del Registro Agropecuario la inscripción de las organizaciones económicas, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Para su operación, dicho Servicio funcionará a través de una sola dependencia del Gobierno Federal como ventanilla única.

109. Fortalecer con un enfoque integral la capacitación y la asistencia técnica demandada por la población rural y sus organizaciones; para ello, se implementarán esquemas que establezcan una relación directa entre los profesionales y técnicos con los productores y promuevan un mercado de servicios especializado en el sector.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

110. En este sentido, se promoverán ampliamente la asistencia técnica que se otorgue a través de despachos que estén al servicio de los productores, con la finalidad de fortalecer las iniciativas de las organizaciones de productores en la constitución de empresas prestadoras de servicios.

111. Incrementar la coordinación y sinergia entre los diferentes programas de gobierno en torno a la capacitación, por lo que las acciones en esta materia se conducirán a través del Sistema y el Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

112. Desarrollar un programa estratégico de investigación y transferencia de tecnología en el ámbito nacional y regional que permitan incrementar la productividad y reducir los costos de producción, con un enfoque de sistemas producto, que genere y desarrolle dicha investigación a partir de las necesidades reales de los productores y del mercado, asegurando mecanismos efectivos de validación y transferencia de tecnología al sector productivo y evitando las duplicidades entre instituciones.

113. En este sentido, se fortalecerá la inversión en la investigación y la educación, en la innovación y el desarrollo de tecnología de punta, en la creación de un sistema educativo rural de excelencia que revise y modifique los contenidos educativos, en la creación de centros de agronegocios, así como en la vinculación de las universidades y los centros de investigación con el desarrollo de las regiones de mayor rezago.

114. Otorgar apoyos para la transferencia y adopción de tecnología en los diferentes sectores y fomentar el intercambio tecnológico de los productores con otros países para que amplíen sus conocimientos y criterios de producción.

115. Incrementar la coordinación y sinergia entre los diferentes programas de gobierno en torno a la investigación y transferencia de tecnología, por lo que las acciones en esta materia se conducirán a través del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Rural Sustentable.

116. Fomentar la reconversión productiva con cultivos rentables y comercializables considerando la vocación de los suelos y en estrecha correspondencia con las necesidades del mercado, en especial se acelerará el plan de reconversión citrícola para atender el grave problema del virus de la tristeza que pone en riesgo a la citricultura nacional y la recuperación de la vocación ganadera y forestal de tierras marginales actualmente dedicadas a la agricultura de temporal.

117. Impulsar proyectos de desarrollo agroalimentarios con componente nacional de impacto regional, generadores de empleos con un enfoque de cadena productiva que fomente las asociaciones estratégicas entre los integrantes e incentive su localización en las zonas de abasto de materias primas.

118. *Implementación de un sistema de protección al patrimonio de las familias campesinas, particularmente las de menor desarrollo relativo, a través de las siguientes acciones:*

119. Atención expedita a la población rural afectada por contingencias climatológicas o por desastres naturales, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, fortaleciendo el fondo manejado por SAGARPA para la recuperación de las capacidades productivas afectadas.

120. Apoyo para la reconversión productiva en zonas de agricultura y ganadería vulnerables ante fenómenos climatológicos como la sequía.

121. Se crearán y fomentarán los mecanismos financieros para garantizar las aportaciones de los productores que menos tienen, en los programas de mayor inversión de la Alianza para el Campo.

122. Se propiciará la incorporación de los productores de menores ingresos a los programas de mayor inversión, dedicados al fomento agrícola como la fertirrigación y tecnificación de la agricultura de riego y por bombeo.

123. Se ampliarán las áreas de reconversión a las superficies actualmente sembradas de maíz, frijol y café en predios marginales y con muy bajos rendimientos.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

124. Se intensificarán los programas de equipamiento rural y desarrollo rural en áreas de alta marginación.

125. En la revisión de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo, se establecerá un máximo de apoyo por productor y una aportación mínima de los productores que favorezca principalmente a los de menor desarrollo relativo, a efecto de garantizar la incorporación expedita de éstos a los programas de capitalización del campo.

126. Para los productores de menor desarrollo relativo, en el marco de la Alianza para el Campo se contemplará un sistema que permita realizar las inversiones con apoyo público de manera previa a su comprobación efectiva.

c) Hogares rurales con unidades de producción con limitada o nula posesión de tierra

127. Continuar con el esquema de pago anticipado y oportuno del Procampo no condicionado a la siembra, con la finalidad de que este tipo de hogares rurales tengan recursos para invertir en sus parcelas o fortalecer su ingreso familiar, en diversas actividades económicas.

128. Apoyar a través de la Alianza, Fonaes, el Programa Opciones Productivas, Fondo de Apoyos a Proyectos Productivos del Sector Agrario y el Programa de Apoyo a la Mujer del Sector Agrario todo tipo de proyectos productivos rurales sustentables, no necesariamente agropecuarios, especialmente los presentados por mujeres, indígenas, jóvenes y adultos mayores, con la finalidad de abrir nuevas oportunidades de ingreso, empleo y autoempleo.

129. Promover esquemas de capacitación para el trabajo, de fácil acceso, en los que las habilidades y conocimientos de los propios campesinos sean sus principales herramientas para desarrollar su capacidad productiva, incrementar su productividad y adquirir otras habilidades y oficios.

4. Financiamiento

130. La operación de la Financiera Rural a partir de julio de 2003 incrementará y dará certeza a los flujos crediticios hacia el sector. Con la finalidad de no interrumpir el flujo de recursos, Banrural continuará otorgando créditos hasta el inicio de operaciones de la Financiera Rural. En tanto se integra la red de instrumentos financieros rurales especializados, la Financiera Rural otorgará créditos de manera directa.

131. El Ejecutivo Federal promoverá ante el Poder Legislativo la dotación de recursos suficientes y propondrá políticas claras para que la Financiera Rural, opere y apoye básicamente a los pequeños y medianos productores, en cumplimiento inmediato del mandato establecido en el Capítulo XI, Artículo 116 de la LDRS, referente a establecer un Sistema Nacional de Financiamiento Rural múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales, disponer de recursos financieros adaptados, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades productivas y económicas. Asimismo, dicho Sistema deberá contemplar entre las actividades a ser apoyadas con recursos financieros, además de los requerimientos para la inversión productiva, otras cuestiones como infraestructura rural, equipamiento, establecimiento de empresas y fondeo directo a todo tipo de intermediarios no bancarios que cuentan con la autorización de las autoridades financieras, observen las normas prudenciales y satisfagan las condiciones para recibir financiamiento de las entidades públicas especializadas en financiamiento rural. Estas a su vez otorgarán capacitación a los intermediarios financieros no bancarios que se establezcan con la participación de las organizaciones.

132. Los criterios que orientarán estas reformas son, por una parte, la reactivación del crédito accesible, suficiente y oportuno, vinculado a sistemas de seguro, y por la otra, la construcción de intermediarios financieros de los productores que vayan consolidándose y fortaleciéndose con el apoyo de las instituciones públicas.

133. El objetivo primordial es buscar que la operación del Sistema ofrezca un acceso oportuno a recursos crediticios a los costos financieros más bajos posibles, explorando posibilidades de ofrecer condiciones para lograr costos de financiamiento competitivos, sin poner en riesgo la viabilidad financiera de las instituciones. En este contexto el Ejecutivo Federal promoverá las condiciones para que en los próximos



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

años, se permita la creación y consolidación de intermediarios financieros rurales propiedad de la sociedad rural.

134. El Sistema establecerá condiciones para que los productores puedan disponer de servicios integrados de sistemas de información, actividades de capacitación, asistencia técnica, supervisión, fomento a la integración de federaciones financieras, tecnologías y estudios, así como apoyos a los productores para la contratación de despachos especializados y sistemas de supervisión auxiliar.

135. En este sentido, para aumentar la participación de las organizaciones campesinas y de productores en el sistema financiero rural:

136. La Financiera Rural operará a través de sociedades financieras populares, cooperativas de ahorro y préstamo, almacenadoras y uniones de crédito, entre otras, en los cuales los productores tengan una participación muy activa.

137. Asimismo, se darán apoyos para la organización, capacitación y asesoría de los productores e intermediarios financieros rurales.

138. Se considerará además el reordenamiento de los programas de microfinanciamiento con acceso a servicios de ahorro, crédito, aseguramiento, pagos, transferencias de remesas, capital de riesgo y fondos de garantía.

139. El Ejecutivo Federal se compromete a fortalecer los programas de microfinanciamiento rural y disponer del apoyo de Bansefi para articular en su entorno las sociedades financieras populares y cooperativas de ahorro y préstamo. El país necesita una extensa red de sociedades financieras populares y cooperativas de ahorro y préstamo. En este sentido se hace necesario contemplar dentro del sistema financiero rural la promoción de instituciones financieras locales, propiedad de la sociedad rural, de los campesinos, de las familias y de las comunidades rurales.

140. Se propone llevar a cabo un análisis integral de los esquemas y mecanismos de financiamiento rural que ofrecen las distintas entidades del sistema financiero mexicano particularmente las pertenecientes al sector público con el objeto de explorar mecanismos de coordinación de los financiamientos correspondientes.

141. Al respecto, se analizará llevar a cabo la reforma institucional de: FIRCO, FONAES y FOCIR. En este contexto, es de vital importancia ampliar los programas de garantías de las entidades públicas de fomento con servicio directo a todo tipo de productores que permitan la ampliación de la inversión rural. Esto permitirá garantizar la continuidad y estabilidad en sus aspectos administrativos y operativos de las instituciones financieras involucradas en el sector.

142. Se regionalizará el crédito y se explorarán diversas opciones para enriquecer los instrumentos de garantía de los créditos del sector rural.

143. Se fortalecerá un esquema de garantías líquidas que dé seguridad a la banca para prestar en el campo sin enfrentar los engorrosos trámites de las garantías hipotecarias, los pesados juicios y las confrontaciones de los embargos.

144. De la misma manera, se fortalecerá el establecimiento de fondos de garantía con los gobiernos de los estados con el objeto de apuntalar el surgimiento de nuevos actores en el financiamiento rural y apalancar las operaciones crediticias de los habitantes del medio rural orientadas al fomento de la producción, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y la adquisición de insumos.

145. Se revisará a fondo el funcionamiento de los seguros agrícola y ganadero, silvícola y pesquero y se promoverá su uso y aplicación en el campo, tanto para asegurar a la fuente de financiamiento que estará protegida contra los siniestros, como al trabajo e inversiones de los productores.

146. Se establecerá un programa inmediato para el fortalecimiento institucional de fondos de auto seguro, de subsidio a las primas, la creación de nuevos fondos de autoaseguramiento en regiones pobres, nuevos productos, así como promover su reconocimiento y adecuación integral en la Ley de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

147. Habrá una promoción amplia para el uso de seguros agropecuarios mediante el fortalecimiento de los fondos de aseguramiento propiedad de las organizaciones económicas de los productores; combinar de manera efectiva los productos de aseguramiento y de crédito para lo que se promoverá que las diferentes entidades financieras públicas den un apoyo coordinado con el objeto de que el costo neto del financiamiento se reduzca.

148. Para el seguimiento a los puntos antes mencionados se fortalecerá la Comisión correspondiente del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

5. Comercialización y desarrollo de mercados

149. El Gobierno Federal apoyará proyectos viables de las organizaciones de productores que contemplen infraestructura de almacenamiento, equipamiento y diversos mecanismos para la comercialización a través de conjuntar los instrumentos de financiamiento, subsidios a la inversión en activos fijos, la capacitación y el costo administrativo de estos procesos con el objeto de que los productores se apropien del valor agregado que surge de los procesos de comercialización agropecuaria.

150. De la misma manera, para mejorar la comercialización de los productos agropecuarios, forestales y pesqueros en el mercado nacional, se elaborarán y aprovecharán las normas de calidad y denominación de origen, así como el establecimiento de sistemas expeditos de solución de controversias comerciales fortaleciendo el sistema nacional de normalización y evaluación de la conformidad y con apoyo de los servicios correspondientes previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo se deberá avanzar en el funcionamiento y operación del sistema nacional de abasto a cargo de la Secretaría de Economía.

151. Con la finalidad de promover un mejor funcionamiento de los mercados regionales en cosechas que presentan problemas de comercialización, mediante un programa de apoyo a la comercialización que coadyuve y complemente los esfuerzos propios de los productores, se fortalecerán y promoverán, caso por caso y apeándose a las reglas de operación vigentes y en su caso a las modificaciones que tuviesen, esquemas como el de agricultura por contrato, en donde se definan antes de la siembra los instrumentos de fomento de parte del gobierno y, los productores, en una relación madura y equilibrada, formen alianzas estratégicas con las agroindustrias; de pignoración; de fletes; de acopio; de coberturas de precios y; un manejo estricto de los cupos de importación para que ingresen al país en épocas en que no compitan con las cosechas nacionales e incorporando a las organizaciones de productores en las mesas de asignación de cupos, entre otros mecanismos.

152. Se canalizarán recursos para implementar y ampliar, con la participación de los productores, programas y campañas sanitarias de combate y erradicación de plagas y enfermedades de importancia económica, así como disminuir la incidencia de las de difícil erradicación; todo ello con la finalidad de facilitar la comercialización nacional e internacional de los productos y reducir los riesgos para la producción del sector rural y la salud pública.

153. Para que las organizaciones económicas de productores interesadas en incursionar en el sacrificio de ganado en plantas Tipo Inspección Federal (TIF) y fomentar así la calidad e inocuidad de este tipo de productos para el consumidor, se apoyará la utilización de este tipo de rastros a través de un apoyo directo por cabeza sacrificada en sus instalaciones. En este sentido se apoyará la inversión en proyectos para la instalación de rastros TIF de los productores prioritariamente pequeños, que se involucren en el proceso de sacrificio de ganado.

154. Actualización del catálogo de normas fitosanitarias y de inocuidad por cadena productiva con homologación a parámetros internacionales y aplicación estricta a los productos importados, con el propósito de establecer una competencia justa para nuestros productores en el mercado interno y proteger a los consumidores nacionales.

D. DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

1. De desarrollo humano



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

155. Se reforzará la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esta población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza a través de acciones de educación, salud, alimentación, vivienda, tenencia de la tierra, procuración de justicia, entre otros. En este marco se fortalecerán los servicios educativos, de salud y de abasto para que la política social incorpore y atienda a todos los miembros de la familia campesina, con particular énfasis en las familias más pobres.

156. En esta revisión y planeación a corto, mediano y largo plazo, se establecerán acciones de abatimiento de la pobreza y de mejoramiento de los indicadores de bienestar que deberán ser alcanzados en el año 2006. Asimismo, se establecerán acciones para la eliminación o reducción significativa de las asimetrías entre regiones rurales y urbanas con especial énfasis en aquellas de mayor pobreza con metas al año 2010.

157. En congruencia con este propósito, se promoverán fondos regionales de combate a la pobreza con descentralización de funciones y con recursos solidarios que amplíen el capital social, la constitución de empresas prestadoras de servicios técnicos, el desarrollo de capacidades y el establecimiento de centros para el fomento de agronegocios y opciones productivas.

2. Educación y Cultura

158. Para la educación, se impulsará un sistema educativo rural que sea una verdadera herramienta de transformación, superación y desarrollo humano en el campo, a través de una cruzada nacional educativa de manera conjunta con las entidades federativas, intensificando las campañas de alfabetización, educación a distancia y becas educativas, con el propósito de lograr la superación del rezago educativo de la población rural, facilitar a la sociedad rural su integración al desarrollo, impulsar la apropiación de las capacidades básicas y contar con una mejor perspectiva de elevar su bienestar.

159. Reconociendo los valores culturales de las comunidades rurales y la diversidad pluriétnica del país, se promoverán acciones que contribuyan al fortalecimiento de su identidad y su articulación con el proyecto nacional.

3. Salud

160. En el marco del Programa Especial Concurrente, se promoverán apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema.

161. El Ejecutivo Federal realizará una evaluación, conjuntamente con las organizaciones campesinas y de productores, de la etapa piloto del Seguro Popular de Salud. Con base en ello, se impulsarán las acciones, iniciativas institucionales y mecanismos de financiamiento, que permitan el acceso de la población rural a los servicios de salud, bajo el principio de paridad y considerando las necesidades específicas desde los infantes hasta los adultos mayores.

162. Estas propuestas incorporarán como opción específica, la aportación del Gobierno Federal y de los gobiernos locales, así como de los propios beneficiarios, que permitan el acceso de personas de la tercera edad y otros sectores vulnerables de la sociedad rural en los servicios de seguridad social existentes.

163. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, las organizaciones campesinas y de productores del medio rural podrán otorgar seguridad social a sus miembros a través de los convenios de incorporación voluntaria que celebren con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual promoverá programas de incorporación para la población en pobreza extrema dentro del régimen de solidaridad social.

164. El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de indígenas, trabajadores agrícolas, productores temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

165. En el caso del régimen obligatorio para los trabajadores asalariados se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social y a las eventuales modificaciones, en lo que hace a los trabajadores eventuales para garantizar la seguridad social de éstos y sus familias, tomando en consideración sus condiciones de trabajo.

166. Para atender el rezago del sector rural en materia de salud, se fortalecerá el acceso efectivo de la población rural a servicios básicos de salud focalizando las acciones de los programas de Oportunidades, Arranque Parejo en la Vida, Programa de Salud y Nutrición de los pueblos indígenas.

167. Se reforzarán las acciones de la Cruzada Nacional por la Calidad en las unidades de salud rurales generando nuevas plazas de servicio social en las áreas de alta marginación para que los estudiantes de medicina y enfermería del país ocupen dichas plazas rurales.

168. Se fortalecerá la oferta de servicios públicos de salud en el campo mejorando la capacitación de los recursos humanos; ampliando el abasto de medicamentos, insumos y equipamiento básico; rehabilitación de los hospitales básicos comunitarios existentes y construcción de nuevos; mejorando la supervisión y vigilancia epidemiológica. En este sentido, el Ejecutivo Federal promoverá con las entidades federativas un esquema que garantice un equipamiento mínimo y servicios básicos y presentará el programa para cumplir este propósito a las instancias correspondientes previstas para ello en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

169. El Ejecutivo Federal se compromete a impulsar la simplificación integral de los mecanismos que permitan el acceso de los trabajadores y habitantes del campo al IMSS y a otros sistemas de seguridad social, mediante la revisión de los mecanismos de acceso, el mejoramiento de la oferta y los servicios y la ampliación de la cobertura de dichas Instituciones, tanto en número de beneficiados como en la calidad.

170. El Ejecutivo Federal y las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo se comprometen a sumar y coordinar esfuerzos para reducir de manera drástica la desnutrición y mortalidad infantil existente en el medio rural; atender los problemas de salud de las mujeres del campo en relación al cáncer cérvico-uterino; revertir con carácter de urgente el aumento de tuberculosis y otras enfermedades infecciosas incluyendo el VIH/SIDA; así como enfermedades de las personas de la tercera edad.

4. Vivienda

171. El Ejecutivo Federal, con base en el Artículo 4º constitucional y el artículo 154 inciso III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, constituirá el “Fondo Nacional de Vivienda Rural”, con base en las políticas y programas de CONAFOVI y de algunos organismos federales de vivienda, con una visión participativa a partir de las necesidades en las distintas regiones del medio rural, y dando cumplimiento al criterio de financiar y apoyar la construcción, mejoramiento y en su caso, regularización de vivienda rural, para ello se privilegiará el uso de materiales de la región y el aprovechamiento de mano de obra, como lo establece la propia Ley, generando empleos en las zonas rurales y aplicando el financiamiento con eficiencia y efectividad. Estas acciones serán parte fundamental de la estrategia para la reducción de las asimetrías entre las condiciones de vida urbana y rural.

5. Alimentación, Nutrición y Abasto

172. Se promoverá el desarrollo de mercados micro regionales para incrementar la disponibilidad y el acceso a los alimentos básicos por parte de la población campesina, aprovechando la infraestructura física de las entidades competentes del Gobierno Federal para mejorar el abasto de productos alimenticios en el medio rural.

173. El Gobierno Federal fortalecerá acciones para desarrollar una campaña nacional por una alimentación sana, nuestra y para todos. En este marco, se deberán contemplar las acciones previstas en la materia definiendo metas al 2006.

6. Jornaleros agrícolas y trabajadores migrantes



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

174. Se fortalecerán y ampliarán la cobertura del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, tanto en las zonas de expulsión, como en las de atracción, para apoyar a las personas que por necesidad migran en búsqueda de mejores oportunidades de ingreso.

175. El Ejecutivo Federal conjuntamente con las organizaciones campesinas y de productores se comprometen, respectivamente, a difundir los derechos, y facilitar y promover la organización de los jornaleros agrícolas en el país.

176. El Ejecutivo Federal se compromete a contribuir a generar condiciones que garanticen un trato digno a los jornaleros, a sus familias y dependientes, además de difundir y mejorar los programas actualmente destinados a su apoyo, así como al establecimiento de centros de salud y educativos que atiendan a los jornaleros y sus familias.

177. Se instruirá a los consulados para que apoyen a los trabajadores migrantes en sus esfuerzos de organización en el exterior, así como en todo aquello que contribuya al mejoramiento de sus condiciones de vida y el respeto a sus derechos económicos, sociales y humanos.

178. Se fortalecerá la coordinación de acciones entre los trabajadores agrícolas en el exterior, a través de sus organizaciones de representación con los tres órdenes de gobierno, para facilitar la concreción de proyectos en beneficio de sus localidades de origen y el involucramiento de las mismas, a través del Programa Iniciativa Ciudadana (3x1).

7. Grupos Prioritarios

179. El Ejecutivo Federal evaluará las políticas públicas en el sector rural para establecer una orientación coordinada de género con equidad en el diseño de las mismas y ampliará las estrategias compensatorias que permitan alcanzar en la realidad el criterio de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres. En este sentido, fortalecerá la organización de las mujeres del medio rural para incorporarlas a circuitos productivos con un enfoque regional, a través de la planeación participativa, la capacitación, la asesoría técnica y la capitalización y financiamiento en proyectos productivos y empresas.

180. El Ejecutivo Federal fortalecerá, ordenará y coordinará los instrumentos y entidades de apoyo para la mujer rural con el fin de mejorar los procedimientos para el acceso a los diferentes programas.

181. El Ejecutivo Federal impulsará el establecimiento de una política de salud orientada a las mujeres rurales con pleno respeto a sus derechos humanos. Por otra parte, promoverá ante las instancias competentes la prevención, persecución y castigo a los responsables de delitos en contra de la libertad sexual de las personas, agresiones y violencia contra la mujer rural, promoviendo siempre la cultura de la denuncia y la facilidad de acceso a las instituciones de procuración de justicia.

182. El Ejecutivo Federal fortalecerá en la esfera de su competencia y promoverá con los gobiernos locales la dotación de servicios e infraestructura social básicos en las comunidades indígenas y los instrumentos que posibiliten su desarrollo social, humano y económico al cual puedan acceder, para dar así cumplimiento al mandato establecido en el apartado B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

183. Incorporará a los programas gubernamentales de atención al campo, acciones complementarias en apoyo de los adultos mayores que mejoren su calidad de vida.

184. El Ejecutivo Federal y las organizaciones campesinas y de productores impulsarán de manera conjunta acciones coordinadas a favor de los jóvenes en zonas rurales, que consideren la educación, recreación, cultura, y oportunidades productivas.

8. De desarrollo del capital físico

a) Recursos naturales

185. *La reversión del deterioro del medio ambiente y la recuperación del mismo, requieren de un conjunto de acciones por parte de los tres órdenes de gobierno y del conjunto de la sociedad, que considere entre otros las siguientes acciones y propósitos:*



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

186. Política ambiental coherente, sólida, descentralizada, cimentada en un marco jurídico funcional en sintonía y coordinada con las políticas sectoriales, observando que los subsidios no provoquen cambios nocivos de uso del suelo o uso de tecnologías depredadoras de los recursos, y que por otra parte fomentan una participación efectiva de los poseedores de los recursos naturales en el proceso de gestión ambiental.

187. Planeación participativa de las políticas y programas para promover prácticas sostenibles y recuperación de los recursos naturales.

188. Promoción de una conciencia nacional sobre la situación real del medio ambiente, así como el cumplimiento cabal y aplicación de las medidas urgentes y necesarias, para revertir las graves tendencias actuales del deterioro ambiental, no solamente el medio rural sino en todo el país, para un desarrollo sustentable del medio ambiente y de la población en general.

189. Aplicación estricta de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual enmarca una serie de mandatos para dar seguridad jurídica a los habitantes del sector rural y define los criterios de sustentabilidad y defensa del medio ambiente, entre los que se prevé el Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales y fortalecimiento de los programas de recuperación y conservación de los programas de suelo y agua a través del mismo.

190. Formulación de un diagnóstico e inventario nacional de recursos naturales y la interrelación que guarda con la población y sus condiciones socioeconómicas que permita conocer el estado que guarda la Nación con respecto a los principales indicadores del medio ambiente y desarrollo rural, tomando como unidad territorial la cuenca y núcleos agrarios y unidades eco gráficas relevantes para sustentar la toma de decisiones y la orientación de la política ambiental del país.

191. Fomentar dentro del Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales el diseño de políticas diferenciadas por región, especie, tecnología, superficie, bosque natural o plantaciones comerciales, como un mecanismo adicional para promover el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables, que contribuyan a la generación de empleos. Como acciones inmediatas se promoverá la implantación de este sistema de coordinación a nivel de las entidades federativas y municipios.

192. Atención especial y fortalecimiento de los programas de recuperación y conservación de suelos, bosque y agua, que eviten o reviertan su contaminación o erosión, para ello se coordinarán las acciones a través del Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. También este Sistema coordinará acciones que impulsen proyectos de ecoturismo y turismo de naturaleza, basados en el aprovechamiento del paisaje y la mano de obra de las comunidades campesinas y rurales.

193. Ampliación del Programa Nacional Hidráulico con una reglamentación estricta que impida la contaminación de este recurso y fomente la protección de las fuentes primarias de abastecimiento de agua y tratamiento ecológico de aguas residuales en comunidades rurales, principalmente las ubicadas en las partes altas de las cuencas amenazadas.

194. Coordinación de acciones en la comisión específica del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable y elaboración de normas dirigidas a la protección a la biodiversidad, de manera particular los centros de origen y diversificación genética del país, evitando con ello la destrucción y degradación del hábitat y ecosistemas, a través de áreas protegidas en las que se mantengan las funciones y procesos ecosistémicos básicos e indispensables, con la participación de los habitantes rurales en la gestión y operación de los programas; la meta en este sentido es lograr el equilibrio óptimo entre la conservación de la biodiversidad y el avance de la vida humana. Adicionalmente, se tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar que la propiedad intelectual de los recursos genéticos del país sea en beneficio de la Nación y de las comunidades que custodian dichos recursos.

195. Vinculación del conocimiento tradicional de las comunidades rurales, en especial de las indígenas, con la innovación tecnológica, para la consolidación de los modelos de producción sustentable.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

196. Implementación de acciones de protección a la agrobiodiversidad, tales como el monitoreo de la contaminación y erosión genética.

197. Fomentar la investigación y los estudios de análisis de riesgo, bajo estricto rigor científico, en la liberación de organismos genéticamente modificados para su uso en agricultura y establecer mecanismos que salvaguarden la variabilidad genética y la conservación de germoplasma tanto in-situ como ex-situ.

198. Implementar el reconocimiento y pago de los servicios ambientales y de protección ante el cambio climático, de la aportación de las comunidades campesinas en la conservación de áreas naturales protegidas y el mantenimiento y mejora de superficies agroforestales, incluyendo en forma específica la producción de café de sombra.

199. Implementación de mecanismos de certificación, etiquetado y reconocimiento de la calidad para productos provenientes de procesos de producción sustentables para que el mercado reconozca su valor y retribuya al campesino su esfuerzo. En este sentido se formularán y emitirán normas oficiales para la regulación de los servicios ambientales y esquemas de certificación para garantizar también al consumidor que está pagando efectivamente por un servicio ambiental.

200. Ampliar los programas de educación, capacitación y divulgación que coadyuven a crear una conciencia ecológica para la conservación y restauración de la biodiversidad de una manera integral.

b) Infraestructura física

201. Con base en lo estipulado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, específicamente en el Programa Especial Concurrente y el Sistema Nacional de Bienestar Social Rural, el Ejecutivo Federal impulsará acciones en materia de:

Infraestructura del desarrollo regional y comunitario para:

202. Fortalecer la estrategia nacional de microrregiones para identificar las comunidades rurales capaces de convertirse en detonadoras del desarrollo introduciendo en ellas los siguientes servicios: agua potable, saneamiento, electrificación, telefonía pública, telegrafía, correo, caminos, abasto, mercados regionales, centros comunitarios de aprendizaje, paquete básico de salud, servicios de educación básica.

203. La apertura, pavimentación y conservación de caminos rurales con la finalidad de comunicar poblados estratégicos y propiciar la concentración de la población rural en comunidades eje que permitan un reordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el medio rural.

204. Fortalecer el programa de agua limpia en las comunidades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua y las que se abastecen a través de aguas naturales, dando especial atención a las poblaciones marginadas y grupos indígenas que se ubican en zonas con problemas de morbilidad y mortalidad relacionados con el consumo de agua contaminada, con la finalidad de contribuir al cuidado de la salud, elevar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las comunidades.

205. Incrementar los esfuerzos para introducir el servicio de base eléctrica a las comunidades rurales marginadas, en especial para las indígenas, como ancla para la incorporación de servicios de salud, educación, telefonía rural, agua potable y de esta forma iniciar un proceso de eliminación del aislamiento de estas áreas rurales.

206. Ampliar la cobertura y penetración de la telefonía rural para integrar a las comunidades rurales, particularmente las de mayor marginación, y de esa manera contribuir a igualar sus oportunidades de desarrollo con las del resto del país y buscando que dicho servicio se opere bajo estándares de calidad y continuidad adecuados para su integración a otras redes y favorezca la incorporación de nuevos servicios.

207. Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios postales en las comunidades rurales mediante las siguientes medidas: aprovechar la red de oficinas de Telecom; establecer alianzas con Diconsa y el pequeño comercio y establecer módulos postales rurales en coordinación con los gobiernos locales.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

208. Ampliar la cobertura y penetración de los servicios telegráficos para integrar a las comunidades rurales, particularmente las marginadas, reorientándolos estratégica y comercialmente para incrementar su participación y crecimiento en el mercado de transferencia de fondos.

209. Transformar las oficinas de telégrafos en una moderna red de centros comunitarios digitales para ofrecer al medio rural, servicios integrales de informática, comunicaciones y servicios financieros básicos.

Infraestructura productiva para:

210. La construcción de obras hidráulicas y nuevos sistemas de riego, tomando como punto de partida los planes hidráulicos, particularmente los que muestran mayor rezago.

211. Promover la racionalización del uso de agua agrícola redimensionando, reordenando y reconvirtiendo productivamente los distritos de riego sobreconcesionados y sobreexplotados a través de la modernización del riego, la mejora de la eficiencia de operación y parcelaria, así como del programa de adquisición de derechos de agua, propiciando certidumbre sobre la disponibilidad real del recurso. En este sentido la inversión pública en infraestructura hidráulica se focalizará para dejar distritos de riego en óptimo de operación.

212. El impulso a la tecnificación del riego para aumentar la eficiencia en el uso del agua, mediante diversas tecnologías que correspondan a las variadas características de los productores, regiones y climas, a través del establecimiento de un programa que destine recursos presupuestales crecientes a la creación y rehabilitación de obras de infraestructura de captación, conducción y equipamiento de agua de riego, que permita aprovechar al máximo la utilización de este recurso.

213. Fortalecer el programa de apoyos para la rehabilitación y modernización de la infraestructura de los distritos de riego a fin de reducir los volúmenes empleados en el riego e incrementar la productividad agrícola y preservar la calidad de los suelos y/o recuperar los que estén afectados por salinidad y/o falta de drenaje.

214. El fortalecimiento de los apoyos en los programas para el desarrollo parcelario, uso eficiente de la energía eléctrica, desarrollo de infraestructura de temporal, conservación y rehabilitación de áreas de temporal.

215. Incrementar las acciones para la construcción de presas para control de avenidas, bordos, rectificaciones, encauzamientos, construcción y reparación de obras de cauce y mantenimiento, conservación y rehabilitación de obras de protección todo ello con la finalidad de disminuir los riesgos para los centros de población rural.

9. De participación y desarrollo de la sociedad rural

216. *En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable la participación de los actores rurales a nivel municipal y estatal se fortalecerá a través de actividades de difusión, promoción y capacitación hacia los actores sociales representados, en relación a los programas, acciones y normas relacionadas con el Programa Especial Concurrente, así como de los Sistemas contemplados en dicha Ley. Para lograr este propósito se establecen las siguientes acciones:*

217. Reconocer la vasta experiencia, representatividad, interlocución y conocimiento profundo del medio rural de las organizaciones sociales campesinas, con las cuales se establecerá una relación honesta y directa, en un ambiente constructivo; por ello se fortalecerá y apoyará el esfuerzo de estas organizaciones de manera que coadyuven en la incorporación de esta población al desarrollo nacional.

218. Consolidar la creación de los Consejos Estatales, Regionales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable en todo el país previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como estrategia descentralizadora para la participación de los productores y sus organizaciones sociales y de todos los actores de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen para el desarrollo rural sustentable.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

219. Consolidar la operación representativa, integradora y democrática de los consejos estatales, regionales, municipales y distritales de Desarrollo Rural Sustentable, así como del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como órgano central de participación, asignándoles la facultad de participar en la definición de políticas y programas de desarrollo rural y desarrollo social y en la toma de decisiones en los niveles estatal, distrital y municipal.

220. Fortalecer la organización e integración de los productores agropecuarios, forestales, pesqueros, agroindustriales, comercializadores y sus organizaciones en comités Sistemas- Producto para la planeación, comunicación y concertación permanente entre los actores de las cadenas productivas, a través de los cuales se podrá concertar programas agroindustriales, de desarrollo y expansión de mercados o el impulso a las modalidades de producción por contrato y asociaciones estratégicas y de esta manera elevar su competitividad, eficiencia y equidad de la distribución de valor conforme a lo aportado por los actores.

221. Establecer consejos de cuenca en regiones con características hidrológicas comunes para facilitar la acción interestatal e interinstitucional en materia de infraestructura básica e hidroagrícola; caminos rurales; electrificación; reforestación; conservación de suelos, flora y fauna; rehabilitación de cuencas; medio ambiente; desarrollo social; sanidad agropecuaria y la actualización de la Carta de Riesgo para establecer los programas de prevención de desastres.

222. Promover la conformación y el funcionamiento de Consejos microrregionales y otras figuras semejantes en los que comunidades y gobiernos de los municipios de alta y muy alta marginación construyan una visión común sobre su desarrollo e identifiquen, prioricen y ejecuten las acciones necesarias para alcanzarlo, promoviendo en su seno la cooperación, la innovación y el desarrollo de ventajas competitivas sobre una base de responsabilidad personal y comunitaria.

E. MODIFICACIONES AL MARCO LEGAL

223. *Los firmantes del presente Acuerdo Nacional para el Campo de manera conjunta promoverán la culminación del proceso legislativo en las siguientes materias:*

224. Modificaciones a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el sentido de adoptar normas y estándares que faciliten su adopción y adecuarlas a prácticas comerciales competitivas.

225. Modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales para compatibilizar los Consejos de Cuenca con los Consejos Estatales, Regionales, Distritales y Municipales previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y establecer el mandato para el pago de servicios ambientales forestales y de conservación de cuencas.

226. Las iniciativas de Ley sobre Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, para que la biotecnología tenga mayores posibilidades de contribuir al desarrollo de la agricultura, con las medidas de seguridad adecuadas para el medio ambiente y la salud humana. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), y en consulta con las organizaciones campesinas y de productores, contribuirá al desarrollo de un marco jurídico que permita diseñar e instrumentar una política nacional en materia de experimentación, producción y comercialización de productos biotecnológicos y organismos genéticamente modificados. Las partes del presente Acuerdo Nacional para el Campo exhortan al Poder Legislativo a que consulte con las organizaciones campesinas y de productores el contenido de la iniciativa de Ley de Bioseguridad que actualmente se encuentra en dictamen.

227. Adicionalmente, se trabajará de manera conjunta y con toda responsabilidad en el impulso a las siguientes iniciativas: reforma constitucional y legal que en materia presupuestaria sometió el Ejecutivo al H. Congreso en abril del 2001; Ley de Almacenamiento; Ley de Cooperativas e Integradoras; Actualización de la Ley de Pesca y la Ley Minera; ordenamientos secundarios que dispone la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

228. *Asimismo, los firmantes del presente Acuerdo Nacional para el Campo de manera conjunta analizarán y promoverán la siguiente reforma al marco jurídico:*



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

229. Reformas jurídicas que permitan contar con una Ley Federal de Planeación Agropecuaria y Soberanía y Seguridad Alimentarias y presentar la iniciativa para su dictaminación y en su caso aprobación en el presente año, que contemple instrumentos de planeación, programación y presupuestación multianual, que otorgue certidumbre y protección a los productores y que tenga como sustento el concepto de soberanía y seguridad alimentarias. En estas reformas se deberá establecer el derecho a la alimentación; reconocer el principio de paridad urbano-rural y su expresión en reformas constitucionales, leyes secundarias, políticas públicas, instituciones, programa y acciones. Esta Ley deberá fijar criterios explícitos en el gasto programable con metas específicas en materia agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera y rural en al menos los siguientes aspectos:

- a) inversiones estructurales productivas y sociales en estados y regiones atrasadas;
- b) sistema de ingresos-objetivo para los productos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable diferenciados por región y sin incluir Procampo; y
- c) proyectos estratégicos.

230. Asimismo, los firmantes del presente Acuerdo Nacional para el Campo de manera conjunta analizarán y en su caso se promoverán las siguientes reformas al marco jurídico:

231. Revisar el marco jurídico sobre los derechos y cultura indígena.

232. Reformas constitucionales para otorgar facultades a la Cámara de Diputados con el objeto de que deba ratificar la suscripción de tratados internacionales.

233. Reforma del marco jurídico, incluyendo la actualización de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para sustentar el cambio estructural de las instituciones federales vinculadas con el desarrollo rural y promover ante los gobiernos locales las reformas que correspondan en las instituciones estatales, para sustentar la Reforma Institucional pactada en este Acuerdo Nacional para el Campo, haciéndolo compatible con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

234. La adecuación y complementación del marco jurídico que conduzca a la aplicación eficiente y eficaz del Presupuesto de Egresos de la Federación, favorezca su ministración puntual, simplifique su aplicación, elimine la sobre regulación y sancione el incumplimiento de los funcionarios públicos y corresponsabilice en este mismo propósito a los beneficiarios de los programas del Gobierno Federal relacionados con el desarrollo rural. Se promoverá la incorporación de estos criterios en los convenios de coordinación con los gobiernos locales.

235. En el marco del análisis de la reforma fiscal que requiere el país se buscará el aumento de los recursos públicos a través de nuevas fuentes de ingresos tributarios, distintas a las aprobadas para este año, a fin de dotar de mayor sustentabilidad a lo previsto en el presente Acuerdo Nacional para el Campo. Por otro lado, se trabajará en el fortalecimiento de las fuentes actuales de ingresos públicos.

236. La Comisión Federal de Competencia analizará los problemas de competencia en los distintos mercados de las cadenas agroalimentarias y propondrá las medidas correctivas que se requieran. En caso necesario se fortalecerán las facultades de ésta Comisión a través del proceso legislativo.

237. El Ejecutivo Federal evaluará y revisará el marco jurídico agrario con el objeto de actualizarlo en función de la nueva política de Estado para el Campo, lo anterior se llevará a cabo en el Consejo Nacional de Coordinación en el Sector Agrario (CONACOSA) con la participación de las organizaciones campesinas y de productores.

238. Modificar el marco jurídico agrario a fin de proteger la tierra para el asentamiento humano y para regular el aprovechamiento de tierras, bosques y de aguas, y proveer acciones de fomento necesarias para el desarrollo sustentable y defender el patrimonio de los objetos de derecho, con el objeto de elevar el nivel de los pobladores rurales, así como actualizar la legislación secundaria que incida en la materia.

239. Expedir un Código Federal de Procedimientos Agrarios, a fin de preservar y mejorar las instituciones adjetivas del proceso agrario y evitar distorsiones por la aplicación supletoria de leyes ajenas al derecho social.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

240. Se expedirá, abrogará, modificará o derogará los reglamentos de la Ley Agraria, así como los interiores de la Secretaría de la Reforma Agraria, del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria, de conformidad con las modificaciones que previamente se realicen a la Ley de la materia.

F. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. Ordenamiento administrativo y acciones presupuestarias

241. El Ejecutivo Federal en consulta con el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, a través de la creación de una comisión específica, elaborará una propuesta de reordenamiento administrativo en materia de desarrollo rural, misma que contemplará entre otros aspectos, los acuerdos de este documento y lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la especialización de programas y eficientar el uso de los recursos presupuestarios, humanos y materiales que se orientan al campo; que alinee programas de gobierno y provoque sinergias entre los recursos públicos; que facilite tanto la operación a los estados y municipios y sobre todo el acceso a los recursos de los propios beneficiarios. Dicha propuesta deberá estar concluida a más tardar el primer semestre del presente año a efecto de ser considerada en los procesos de presupuestación y en su caso de modificaciones legales. Esta propuesta buscará concentrar, coordinar y especializar los instrumentos clave para el desarrollo del campo por Secretarías de Estado y entidades paraestatales, en el marco de la reforma estructural propuesta.

242. Se mejorará la información y difusión, entre los productores de los programas de apoyo a la actividad, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, aprovechando las potencialidades y cobertura de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

243. Asimismo, se procurará la simplificación de trámites en coordinación con los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de productores, estableciendo reglas claras, objetivas y sencillas.

244. Para impulsar el desarrollo rural de manera integral y elevar el nivel de vida de su población, reconociendo el valor estratégico de este sector para la economía nacional y la aportación que realiza al desarrollo del país, los firmantes de este Acuerdo Nacional para el Campo, de manera coordinada con el Poder Legislativo, en un marco de fortalecimiento de la capacidad de ingresos del país, buscarán el establecimiento de un presupuesto gubernamental destinado al desarrollo rural integral creciente en términos reales, suficiente y responsable, para ir reduciendo las asimetrías que enfrenta el sector rural.

245. Se aplicará una distribución equitativa entre las entidades federativas de los recursos de programas federalizables de la SAGARPA destinados al sector considerando, entre otros, parámetros transparentes como pueden ser el valor de la producción, número de productores, superficie productiva, niveles de marginación de sus municipios, eficiencia en la operación o la aportación de recursos propios.

246. Se seguirá fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas como uno de los principios irrenunciables en la política de Estado para el campo, para lo cual se integrará y publicará el Padrón Único de Beneficiarios del Sector Rural previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que identifique con nombre, apellido y ubicación la aplicación y buen uso de los contribuciones de todos los mexicanos.

247. Se coordinarán los diferentes programas de apoyo para la creación y fomento de empresas sociales; y micro, pequeñas y medianas empresas para el sector rural, en el Sistema Nacional de Fomento a la Empresa Social Rural, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

248. A nivel de las instancias que participan en el desarrollo y funcionamiento de los mercados agropecuarios tanto internos como externos se contemplará la participación de organizaciones de productores y demás agentes económicos involucrados en dichos procesos. En el caso de ASERCA, se revisará su Estatuto y Funciones con la plena participación de las organizaciones de productores a fin de hacerla congruente con el propósito de transformarla en un organismo federal para el ordenamiento de los mercados; la operación del sistema de ingresos-objetivo; la operación de medidas de regulación de los mercados; formación de reservas reguladoras y el financiamiento de inventarios, entre otras funciones. En este sentido, adicionalmente se impulsará la creación de comisiones estatales de comercialización en el seno de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable y de una comisión análoga a nivel nacional



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, como organismos que, con la participación de los productores evalúen, analicen y participen en las decisiones relativas al desarrollo y administración de los mercados agropecuarios.

249. Se revisará y actualizará el Sistema Nacional de Abasto y el Programa de Abasto Rural para hacerlo congruente con el presente Acuerdo Nacional para el Campo.

250. Con la participación de las comunidades y organizaciones campesinas y de productores, se llevará a cabo un relanzamiento y reestructuración integral de Diconsa. Uno de los aspectos centrales será la prioridad en la adquisición para su distribución de productos de las regiones y de las organizaciones de productores. Diconsa revisará de inmediato su política de importaciones para dar preferencia dentro del marco de la Ley a compras de bienes producidos en el país a efecto de que los circuitos de producción y consumo beneficien por ambas dimensiones a la población rural.

251. Finalmente, las partes firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, establecen el compromiso de trabajar juntos para desarrollar los instrumentos de política pública e institucional que le permitan a la Nación realizar las reformas estructurales que demanda el sector, y fortalecimiento del estado de derecho, que es indispensable para promover el nuevo modelo de desarrollo rural que la sociedad desea para las siguientes décadas, en el marco del fortalecimiento de la vida democrática, el desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental.

252. *La reestructuración del sector agrario comprenderá:*

253. Por lo que hace al Registro Agrario Nacional, dotarlo de recursos técnico- informáticos para modernizar la catalogación, archivo y rescate de la información documental, así como para que el Catastro de la Propiedad Rural funcione como herramienta indispensable para la adopción de políticas públicas y la capitalización del campo.

254. Fortalecer a la Procuraduría Agraria como un Ombudsman agrario, ajustando sus funciones a las asignadas en la fracción XIX del artículo 27 constitucional y la Ley Agraria, mediante su reingeniería organizacional que contemple la creación de un Consejo de Evaluación y Seguimiento y la reasignación de funciones dentro del sector agrario.

2. Ordenamiento de la Propiedad rural

255. *Para garantizar la seguridad jurídica en todas las formas de tenencia de la tierra en el medio rural reconocidas en el artículo 27 constitucional y con el propósito de establecer las bases de un desarrollo económico en el campo, se plantean las siguientes acciones específicas:*

256. Certificar a los ejidos y comunidades para que cuenten con los documentos que acrediten la propiedad de las tierras de uso común y las de uso individual, así como con los títulos de solares urbanos correspondientes.

257. Aplicar los recursos que sean necesarios para la culminación de los trabajos de regularización de la propiedad social a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, a fin de resolver los conflictos sociales o jurídicos de aquellos núcleos agrarios para incorporarlos a dicho Programa.

258. Impulsar la regularización a favor de sus ocupantes de los terrenos nacionales y de las colonias agrícolas y ganaderas.

259. Promover ante los gobiernos de las entidades federativas la implantación y ejecución de un programa de ordenamiento y regularización de la pequeña propiedad.

260. Integrar, actualizar y modernizar el Catastro de la Propiedad Rural como presupuesto fundamental para la certeza jurídica en el campo que considere la clasificación de uso potencial del suelo.

261. Impulsar la renovación de los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios, así como la actualización de sus libros de registro.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

262. El Ejecutivo Federal, atenderá prioritariamente los conflictos agrarios derivados de la problemática de la tenencia de la tierra, privilegiando la vía de la conciliación en las disputas de naturaleza jurídica, administrativa y social; para tal efecto se proveerá en la esfera de su competencia los recursos públicos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Las organizaciones agrarias y de productores presentarán al Ejecutivo Federal la agenda de los asuntos que estén debidamente identificados y documentados anteriores al primero de diciembre de 2000.

263. Se promoverá la creación del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior Agrario, como un órgano de administración, vigilancia y evaluación del desempeño de los servidores públicos de los tribunales agrarios.

264. Se concluirá el estudio de viabilidad integral en materia de circulación y compactación de tierras al interior de los núcleos agrarios, a partir de las condiciones jurídicas de la propiedad social para en base al diagnóstico relativo, promover las acciones para establecer un Fondo de Tierras que permita su circulación y compactación, promoviendo el desarrollo de un mercado social de la tierra mediante mecanismos de financiamiento accesibles a los campesinos, privilegiando el acceso a la tierra a jóvenes de los núcleos agrarios en posibilidades de explotarla productivamente y asegurando un retiro digno al sujeto de derecho de la tercera edad. Asimismo, se promoverá el desarrollo de un mercado social de la tierra mediante mecanismos de financiamiento accesibles a los campesinos.

265. Se fortalecerá el apoyo técnico que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal presta para el diseño y ejecución de proyectos productivos y para la adquisición de tierras a favor de los sucesores de derechos agrarios, dentro de los propios núcleos agrarios.

3. De la Identidad jurídica

266. Instrumentar un programa de identidad jurídica para la población rural, promoviendo la expedición de documentos oficiales que les acrediten los atributos de la personalidad jurídica y con los cuales puedan ejercer sus derechos ciudadanos, asimismo, proporcionarles elementos para lograr seguridad acerca de su patrimonio.

4. De gobernabilidad democrática y campo

267. Con el propósito de distender la problemática del campo, el Ejecutivo Federal encauzará y gestionará caso por caso y con estricto apego a derecho la revisión de los procesos penales referidos a la problemática del campo, promoviendo la liberación o suspensión de procesos en los casos que procedan.

268. En este contexto, se integrará un grupo de trabajo entre el Ejecutivo Federal y las organizaciones, con el fin de atender, evaluar y dar seguimiento a los procesos penales en contra de campesinos que por condiciones socioeconómicas han estado impedidos en promover su defensa jurídica y en su caso gestionar ante las instancias federales y locales su defensa pronta y expedita.

269. Asimismo, se reforzará la atención al problema que representa la siembra de cultivos ilegales, ya que está poniendo en riesgo la seguridad e integridad de las comunidades rurales, la gobernabilidad y el estado de derecho. En este sentido se establecerán mecanismos de trabajo para sumar esfuerzos entre gobierno y organizaciones campesinas en la prevención, identificación, denuncia y atención a este problema. Adicionalmente, el Ejecutivo Federal ampliará la cobertura y promoverá la participación de los otros órdenes de gobierno en los programas de prevención y rehabilitación en el medio rural sobre todo entre la población joven. En este orden de ideas se hará un combate frontal a la contracultura de la violencia, ruptura del orden social y pérdida de valores que este fenómeno representa.

270. Con el objeto de contribuir a la comprensión del papel que juega el medio rural en el proyecto de Nación, el Ejecutivo Federal promoverá la apertura de espacios para la reflexión a través de diversos medios de comunicación sobre las condiciones de vida rural y las propuestas e iniciativas de los pobladores rurales.

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

271. Las partes firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, consensuaron una serie de compromisos, algunos de los cuales podrán ser instrumentados de manera inmediata, mientras que otros en el corto, mediano y largo plazo.

272. El Ejecutivo Federal a través de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural sustentable implementará los compromisos generales contenidos en el presente Acuerdo Nacional para el Campo, así como las acciones inmediatas del mismo, en correspondencia con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

273. Asimismo, el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia encargada de promover que en el ámbito de las entidades federativas, los municipios y regiones, se tenga la más amplia participación de las organizaciones campesinas y de productores y demás agentes y sujetos de sector en el seguimiento y evaluación de las acciones que se derivan de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo Nacional para el Campo.

274. De la misma manera tal y como establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por ser el Programa Especial Concurrente el instrumento que comprende todas las acciones de Gobierno en materia de desarrollo rural sustentable, en el que quedarán establecidas anualmente las diferentes acciones presupuestales y la cuantificación precisa de las metas que darán consistencia y sentido a este Acuerdo Nacional para el Campo. En ese sentido, los elementos no comprendidos en este Programa Especial Concurrente y que se hayan derivado de la suscripción de este Acuerdo Nacional para el Campo, serán incorporados a dicho programa.

275. Por otra parte, los acuerdos específicos para sistemas de producción o regiones que presentan casos de conflictividad particular se constituirán en anexos al presente Acuerdo Nacional para el Campo, los cuales se atenderán a través de Comisiones especiales que darán seguimiento el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

276. Los firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo promoverán ante el H. Congreso de la Unión, con estricto respeto a su soberanía y marco normativo, la creación de una comisión, o la asignación de funciones de las ya constituidas, con objeto de dar seguimiento y la evaluación de los resultados de este Acuerdo Nacional para el Campo.

277. De igual manera solicitarán al H. Congreso de la Unión respetando su soberanía, la creación de un Instituto de Evaluación e Información de Políticas de Desarrollo Rural Sustentable, profesional y con autonomía técnica que contribuya con informaciones especializadas, análisis, evaluaciones y recomendaciones de carácter estratégico al logro de una política de estado para el campo.

278. En el marco de la Reforma del Estado, realizar un estudio conjunto acerca de la pertinencia de promover la creación de un Consejo Económico y Social de Estado.

279. En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, la Comisión de Organización y Acuerdos, en la etapa inicial de la instrumentación de este Acuerdo Nacional para el Campo mantendrá su estructura, convirtiéndose en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo hasta el día 30 de septiembre del presente año, fecha para el cual se establecerá como instancia formal de seguimiento la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo integrada de manera representativa por los sectores social, privado y gubernamental.

280. Las funciones de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo y de su análoga en su etapa inicial, será asegurar el cumplimiento de las acciones suscritas en el mismo y de la evaluación sistemática y periódica de los avances futuros en el cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Campo.

281. La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo tendrá como una de sus funciones vigilar que las comisiones y grupos técnicos involucrados en el mismo cumplan a cabalidad los lineamientos, objetivos y metas que emanan del presente Acuerdo Nacional para el Campo y los establecidos en el programa de trabajo correspondiente. Asimismo, coadyuvará al mantenimiento de la calidad de participación en las comisiones.



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL COMPENDIO DE LEYES VIGENTES PARA EL SECTOR RURAL

282. Los firmantes de este Acuerdo Nacional para el Campo se comprometen a su difusión conjunta con el fin de formar conciencia de la importancia que tiene la nueva política de Estado para el campo, promoviendo su discusión y análisis con los diferentes sectores de la sociedad.